

“Trapiche Tours”

San Luis

Empresa de viajes y Turismo (EVT)



Profesor: Walter De Poi
Materia: Trabajo Final Integrador

Alumna: Eugenia Alcorta
Carrera: Licenciada en Turismo
Sede: Iseba, Carapachay, Buenos Aires.
Tutor: Victor Moreyra.

Indice

Primera parte

Introducción.....	Pág. 4
Características generales de San Luis.....	Pág. 5
Mapa planisferio y Argentino.....	Pág. 6
Historia.....	Pág. 7
Geografía.....	Pág. 8
División administrativa y turística.....	Pág. 9
Transportes.....	Pág. 10
Fiestas provinciales.....	Pág. 11

Segunda parte

La empresa “Trapiche tours”.....	Pág.15
Organización de la empresa	Pág.16
Organigrama.....	Pág.17
Análisis F.O.D.A.....	Pág.18
Misión, Visión, Objetivos.....	Pág.19
Evaluación de Impactos Ambientales y Sociales.....	Pág. 20
Segmentación de Mercado	Pág. 21
Competencia.....	Pág. 22
Mapa de Agencias.....	Pág. 24
Plan de Marketing.....	Pág. 25
Mapa de mercado.....	Pág. 28

Tercera parte

Inversión.....	Pág. 30
Presupuesto gastos fijos mensuales.....	Pág. 31

Presupuesto de comisión.....	Pág. 34
Ventas anuales.....	Pág. 37
Plan económico 1.....	Pág. 41
Plan financiero 1.....	Pág. 42
Plan económico 2.....	Pág. 43
Plan financiero 2.....	Pág. 44
Plan económico 3.....	Pág. 45
Plan Financiero 3.....	Pág. 46
Plan económico y financiero.....	Pág. 47
Rentabilidad.....	Pág. 48
Resumen.....	Pág. 49

Cuarta parte

Ley de turismo 18.829.....	Pág. 51
Decreto 2182.....	Pág. 55
Resolución 1021/82.....	Pág. 65
Permiso Precario.....	Pág. 66
Permiso Provisorio.....	Pág. 70
Garantías.....	Pág. 74
Formularios.....	Pág. 77

Quinta parte

Conclusión.....	Pág. 89
Bibliografía.....	Pág. 90

Primera Parte

Introducción

En el siguiente proyecto trabajaremos en la apertura de una Empresa de Viajes y Turismo (EVT – Receptiva) cuyo nombre será “Trapiche tours”, ubicada en la capital de la provincia de San Luis.

El objetivo que perseguimos, es desarrollar turísticamente el lugar, ya que actualmente las agencias en actividad se evocan en ofrecer paquetes y/o servicios fuera de la provincia. De esta manera, el turista que llega a San Luis no le es fácil encontrar orientación e información adecuada para poder recorrerla y conocerla, incluso más difícil es para aquellos que no cuentan con movilidad propia para trasladarse.

Esta mala experiencia o imagen que le deja el lugar al turista puede traer efectos negativos principalmente en la actividad turística local ya que será esa persona la que no querrá regresar ni dará buenas referencias a otros turistas que quieran venir a la provincia.

Por lo tanto, se planificarán, reorganizarán y crearán paquetes turísticos (incluso se armarán según las necesidades o requerimientos especiales de cada turista) brindándoles la posibilidad de conocer los numerosos atractivos turísticos que San Luis posee y lograr su máxima satisfacción.

Además contaremos con un servicio de transporte propio, el cual tendrá un recorrido, paradas y horarios establecidos para que el turista pueda recorrer la provincia de forma particular (con el tiempo y hacia los lugares que desee) con total libertad.

La empresa se constituirá como una Sociedad de Responsabilidad Limitada (SRL) debido a que cuenta con dos socios, posee requisitos formales simples y flexibilidad legal. Por ejemplo nos permite constituir la sociedad mediante un instrumento privado con firma certificada, que no requiere balances y no necesita un capital mínimo.

Sin embargo, no descartamos la posibilidad de que a mediano o largo plazo se cambie por una Sociedad Anónima.

Características generales de San Luis desde el punto de vista turístico

San Luis es una provincia Argentina situada en la Región de Cuyo. Limita al norte con la provincia de La Rioja, al este con Córdoba, al sur con La Pampa, al oeste con Mendoza y al noroeste con San Juan. Ubicada en su mayor parte en la región de las Sierras Pampeanas, ofrece un paisaje de serranías hondonadas, ríos y arroyos de caprichosos cursos y sugerencias termales. En un nudo de rutas por las cuales se puede acceder a todos los ámbitos del país.

La minería, incluyendo la explotación salinera, y la agricultura que produce maíz, girasol, sorgo y centeno, son las principales bases en las cuales se asienta su economía.

Su capital, que se alza junto al río Chorrillos, ha llegado a nuestros días conservando una fisonomía tradicional que se observa en casonas y residencias coloniales de amplios y soleados patios. Cuenta con confortables hoteles y toda comodidad para el turista.

En los diversos lugares y localidades de interés para ser visitado figura Villa Mercedes, segunda ciudad de la provincia, que es en la actualidad destacada por ser el centro industrial, comercial y nudo vial.

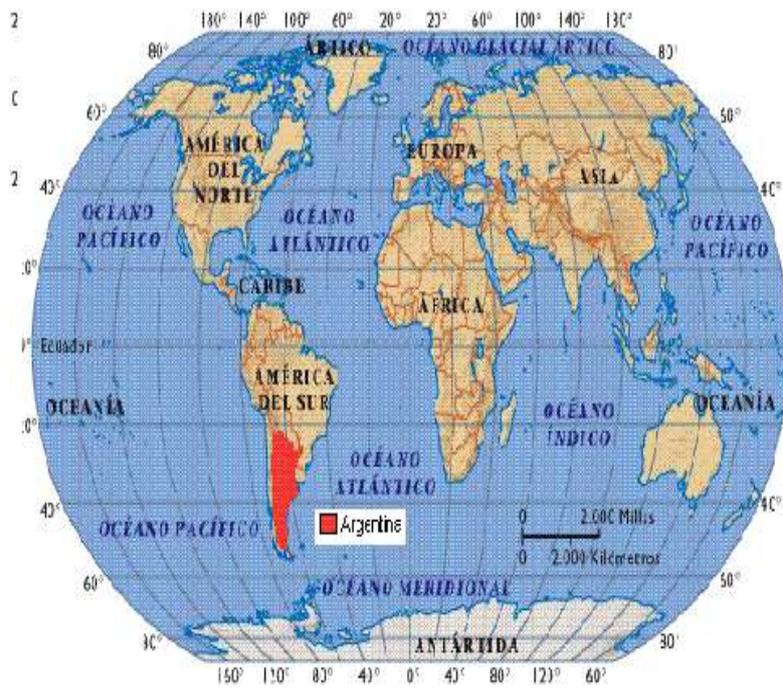
La Aguada de Pueyrredón, visitada por San Martín y donde estuvo confirmando, en 1813 Juan Martín de Pueyrredón: Barde con sus termas. El campamento Las Chacras lugar de entrenamiento entre 1815 y 1819 de los escuadrones y voluntarios puntanos que integraron el Ejército de Los Andes y donde actualmente se lleva el "Monumento al Pueblo Puntano de la Independencia".

Carolina típica villa minera; El Volcán cuyas cercanías esta el Dique Cruz de Piedra siendo el centro de pesca deportiva y náutica; El embalse de San Felipe, también con pesca náutica; la Gruta de Intihuasi con milenarias pinturas rupestres; Luján erigida cerca del dique Luján; Villa Merlo Localidad que es un notable centro turístico ubicado en el paraje serrano de belleza excepcional; la histórica Capilla de Piedra Blanca donde se venera la imagen de Nuestra Señora del Rosario; Papagayos con sus palmeras caranday; las pizarras del Bajo de Véliz donde se conservan restos fósiles de flora; Potreros de los Funes, cuyo embalse es adecuado para la pesca y deportes náuticos, cercana a las Termas del Zapallar y Rencaen cuya antigua iglesia se venera al Señor de Renca con una hermosa talla de Jesús Yacente.

También se destacan San Francisco del Monte de Oro que conserva la escuela donde diera clase por primera vez Domingo Faustino Sarmiento; San Jerónimo, con sus aguas termales; San José del Morro donde nació el General Pedernera, héroe de la independencia; El Trapiche residencial; Dique de La Florida con la pesca y deportes náuticos, y Villa de la Quebrada, con su vía crucis.

El sur de la provincia brinda la posibilidad de practicar turismo no convencional, en sus planicies blandas donde hay profusión de lagunas. Se puede observar la interesante fauna y avifauna que habita la región o bien realizar safaris fotográficos. En las lagunas se practica la pesca y en cuanto a la actividad de caza mayor y menor se lleva a cabo únicamente en cotos privados.

Ubicación Geográfica de Argentina en el mundo



Ubicación geográfica de la provincia de San Luis en Argentina



Historia

Aunque se ha perdido el acta de fundación de la ciudad, se supone que Luis Jofré de Loaysa y Meneses, teniente corregidor de Cuyo, la fundó el 25 de agosto de 1594. Luego fue abandonada y dos años después fue refundada y trasladada debido a que el emplazamiento elegido primeramente, al cual se lo denominaba El Bajo, sufría inundaciones frecuentes por su cercanía con el río.

En la primera fundación se la llamó San Luis de Loyola Nueva Medina de Río seco. "San Luis" debido a San Luis, rey de Francia patrono de la ciudad, "de Loyola" en honor al capitán general de Chile, Don Martín García Oñez de Loyola, quien había ordenado a Jofré fundar la ciudad, "nueva Medina de Rioseco" por el lugar de nacimiento del padre de Luis, Juan Jofré, Medina de Rioseco, municipio ubicado en la provincia de Valladolid, España.

Reseña

A los nativos de San Luis se los llama con el gentilicio puntano debido a la ubicación geográfica de la capital de la provincia ya que se encuentra en un grupo orográfico en forma de punta por la cual tiene esa denominación popular.

Geografía

Sobre una superficie de 76.748 km² presenta dos ambientes bien diferenciados: en la mitad norte predomina el paisaje serrano, en coincidencia con las Sierras Pampeanas, y en la mitad sur, el relieve llano.

Las sierras se agrupan en tres encadenamientos que corren la provincia de norte a sur separados entre sí por grandes valles planos. De este a oeste, el primer encadenamiento comprende la sierra de Comechingones que hace de límite con Córdoba, y las sierras de Tilisarao, y de la Estanzuela, ambas en el Valle de Conlara que las separa del segundo grupo, el de las Sierras de San Luis. En este cordón se encuentra la altura máxima de la provincia en el cerro Agua Hedionda de 2.150 mts, cuenta con varios cerros de origen volcánico como el Cerro Sololasta, Cerro Tomolasta e Cerro Inti Huasi.

Hacia el oeste hay un tercer grupo de sierras muy erosionadas constituidas por varios cordones: las sierras de Guayaguas, Cantanal, de las Quijadas, Alto Pencoso, del Gigante y la Cerrillada de la Cabra. Entre este grupo de sierras y las de San Luis se forma una depresión relativa ocupada por la Pampa de las Salinas en su extremo norte y por la Salina del Bebedero en su parte sur.

La mitad sur de la provincia se caracteriza por su paisaje plano con fin entre la llanura pampeana hacia el este, con pastos duros y gran cantidad de lagunas y hacia el oeste, predominan la estepa arbustiva y bosquecillos de caldén con zonas de medanales y casi sin agua.

En la planicie se encuentran también algunas sierras aisladas como el grupo volcánico El Morro, cerro isla ubicado donde el Valle de Conlara se funde con la llanura pampeana; la sierra de Yulto, al sur del mismo; y las sierras del Tala y Varela, prolongación de las Sierras de San Luis.

A la variedad paisajística también se le corresponde la variedad de clima, siendo los "microclimas" una de las principales características de la provincia, lo cual atrae a un gran número de turistas. Si bien Merlo es el microclima más conocido también poseen estas mismas características otros parajes como Nogolí, Quines, El Durazno y El Trapiche.

Por lo tanto podríamos hacer una división climática según su relieve de la provincia en cuatro partes:

- El noroeste serrano, con un clima subhúmedo;
- El sudeste, templado subhúmedo de llanura;
- El noroeste templado seco de sierras y bolsones;
- El sudoeste templado semiseco de las planicies.

En general el clima es templado, más o menos seco, de acuerdo a la altura. La temperatura media anual es de 17° C, sabiendo que en invierno la temperatura media es de 13° C y en verano de 23° C. Estas permiten que la actividad turística se pueda desarrollar durante todo el año.

División Administrativa

Se encuentra dividida en 9 departamentos y reconoce la autonomía municipal. Los departamentos con su localidad cabecera son:

- Departamento Ayacucho (San Francisco del Monte de Oro)
- Departamento Belgrano (Villa General Roca)
- Departamento Chacabuco (Concarán)
- Departamento Coronel Pringles (La Toma)
- Departamento General Pedernera (Villa Mercedes)
- Departamento Gobernador Dupuy (Buena Esperanza)
- Departamento Junín (Santa Rosa de Conlara)
- Departamento de La Capital (San Luis)
- Departamento Libertador General San Martín (San Martín)

Turísticamente la provincia podemos dividirla en seis regiones:

Sierras Puntanas: En esta región encontramos a la ciudad de San Luis, Potrero de Los Funes, Monumento al pueblo Puntano de la independencia, Cruz de Piedra, El Volcán, El Trapiche, Dique la Florida, La Carolina, Gruta de Inti Huasi, La Angostura, Valle de Pacanta y Paso del Rey.

Comechingones y del Valle de Conlara: Villa de Merlo, Carpintería, Los Molles, Cortaderas, Villa Larca, Papagayos, Villa del Carmen, La Punilla, Naschel, La Toma, Tilisarao, Dique San Felipe, Renca, Concarán, Santa Rosade Conlara y Bajo De Veliz.

Sierra de las Quijadas: donde se encuentra el Parque Nacional

Norte: Ciudad de La Punta, Nogoli, Villa de la Quebrada, Villa General Roca, San Francisco del Monte de Oro, Luján, Quines, Las Chacras, Mesilla de Cura, San Martín, Cadelaria.

Termas y Salinas: Balde, san jerónimo, Salinas del Bebedero

Llanos y Lagunas: Villa Mercedes Y San José del Morro.

*San Luis tiene una población de 447.138 habitantes

Transportes

Terrestre

Desde Buenos Aires por la Ruta N ° 7 hasta San Luis Capital.

Avión

Aeropuerto de San Luis, a través de Aerolíneas Argentinas.

Autobús

Empresas de ómnibus lo traen a San Luis Capital desde todas las capitales del país y centros turísticos. Algunos son Chevallier, Andesmar, El rápido argentino y San Juan Mar del Plata.

Distancias*

Desde San Luis en Kilómetros			
Bahía Blanca	831	Puerto Iguazú	1783
Buenos Aires	791	Rawson	1343
Comodoro Rivadavia	1697	Resistencia	1185
Córdoba	412	Río Cuarto	211
Corrientes	1192	Río Gallegos	2461
Clorinda	1466	Rosario	620
El Calafate	2728	Salta	1201
Esquel	1505	San Carlos de Bariloche	1216
Formosa	1351	San Juan	323
Gualectuaychú	902	San Martín de los Andes	1214
La Rioja	535	San Fernando del Valle de Catamarca	685
La Plata	850	San Salvador de Jujuy	1229
La Quiaca	1578	Santa Fe	652
Las Cuevas	459	Santa Rosa	502
Mar del Plata	1063	Santiago del Estero	836
Mendoza	255	San Miguel de Tucumán	918
Neuquen	784	San Rafael	276
Paraná	682	Ushuaia	3061
Paso de los Libres	1191	Viedma	1083
Posadas	1510		

*Las distancias son aproximadas

Fiestas provinciales

A continuación presentamos las fiestas provinciales de San Luis, lo que permite desarrollar la actividad turística durante todo el año en distintos puntos de la provincia.

Enero

- 4, 5 y 6 - Fiesta del Mate. Quines
- 4, 5 y 6 - Encuentro Nacional e Internacional de parapente. Sentir Merlo.
- 5 - Festival del Picapedrero. Renca
- 5 - Encuentro de Cuyanos. Alto Pencoso
- 7 al 13 - Encuentro de escultores "decir por la piedra" La Toma
- 11, 12 y 13 - Fiesta Nacional del Mármol Onix. La Toma
- 12 - Festival del Río Conlara. Santa Rosa
- 12 - Festival del Higo. El Talita
- 12 y 13 - Festival del Artesano. San Francisco
- 12 y 13 - 1° Festival en el Balneario. San José del Morro.
- 12 - Festival del río del Conlara. Santa Rosa
- 13 - Fiesta Patr. de la sagrada familia. Juan Llerena
- 18 y 19 - Festival Cristo de la Quebrada. Villa de la Quebrada.
- 19 - Festival Folclórico. El Volcan
- 19 - Fiesta de la Piedra Caliza. La Calera
- 19 - Festival de la Alfalfa. Lafinur
- 19 y 20 - Festival del Durazno. L. N. Alem
- 20 - Bicicleteada. Sentir Merlo. Merlo.
- 24 al 4 de Febrero - II Encuentro de esultores. El Trapiche
- 26 - Fiesta del Labrador. Villa de Praga
- 26 - Festival de los ríos. El Trapiche
- 26 - Festival de Aguas Claras. Nogolí
- 31 - Encuentro Nac. y Pcial. Amigos con el Folklore. San Luis

Febrero

- 1 y 2 - Fiesta Flor del Pago. Tilisarao
- 1 y 2 - Encuentro Nacional y provincial."Amigos con el Folcklore" Abriendo Surcos
- 1 y 2 - Corso de Concarán
- 2 - Festival de la Laja. Riocito
- 2 - Festival Provincial del cerro Blanco. San Martin
- 2 - Fiesta del Yeso y la Arena. Alto Pencoso
- 2 - Fiesta patronal en honor a la Santa Patrona Nuestra señora la Virgen de La Candelaria. Candelaria
- 3 - Festival del Cerro Blanco. San Martín
- 7, 8, 9 y 10 - Festival Valle del Sol. Merlo
- 8 - Fiesta del Algarrobo Puntano. Villa General Roca.
- 8 y 9 - Corso Regional. Concarán
- 8, 9 y 10 - Cuna de Compadres. San Luis.
- 8 y 9 - Fiesta Provincial del Cuarzo. Paso Grande
- 9 y 10 - 3° Fiesta Gauchas de Las Estancias Unión 2002
- 9 y 10 - Festival del Gaucho. San Francisco
- 9 y 10 - Fiesta Provincial del Melón. Candelaria
- 9 y 10 - Corsos. La Toma
- 10 - Festival de la Palmera Caranday. Papagayos.
- 11 y 12 - Corsos. Santa Rosa del Conlara.
- 16 - Día del Ladrillero. Juana Koslay

16 - Las Chacras canta en Febrero. Las Chacras
16 - 6° Festival Pcial. De Las Aguas Termales. Balde.
15, 16 y 17 - Cuna de Compadres. San Luis.
16 - VI Festival del Encuentro y La Amistad. Juan Llerena
17 - Festival del rey del Bosque. La Majada
17 y 18 - Corsos. Quines
19 y 20 - Fiesta del Durazno. Leandro N. Alem
23 - Festival del Oro. Carolina.
23 y 24 - Festival de Carnaval. El Volcán.
24 y 25 - Corsos. Quines.

Marzo

1 y 2 - San José. Nueva Galia
19 - Fiesta Patr. San José. San José del Morro.
18 y 19 - F. Patronales de San José. Cortaderas.
19 - San José. Quines
19 - San José El Santo patrono del pueblo. Nueva Galia.
19 - San José. Paso grande
19 - San José Obrero. Juana Koslay.
30 y 31 - Fiesta del caballo. Cortaderas

Abril

Fiesta Patronal. Juan Jorba
Pascuas, Fiesta del Caballo. Cortaderas.
Semana de la Fé. Semana Santa. Merlo.

Mayo

3 - Señor de Renca. Renca
3 - Cristo de La Quebrada. Villa de la Quebrada
8 - Virgen de Luján. Carpintería
8 - Nuestra Señora de Luján. Luján
13 - Ntra. Señora de Fátima. Juana Koslay
15 - Festividad Religiosa Jesús Obrero Patrono de la ciudad. Justo Daract.

Junio

3 - Semana de la Gastronomía Regional. Merlo
13 - San Francisco de Asís. Naschel
13 - San Antonio de Padua. Naschel.
13 - San Antonio de Padua. Potrero de Los Funes
29 - San Pedro. Papagallos

Julio

3 - Semana de la Gastronomía Regional. Merlo.
13 y 14 - Encuentro Provincial y Nacional Amigos con el Folklore.
16 - Nuestra Señora del Carmen. La Carolina
16 - Virgen del Carmen. Villa Gral. Roca.
Vacaciones de Invierno, Workshop de turismo activo. Merlo

Agosto

16 - Fiesta Patronal San Roque. Juana Koslay
16 - Fiesta Patronal San Roque. Las Chacras
16,17 y 18 - XIII Fiesta Provincial de La Dulzura.
25 - San Luis Rey de Francia. San Luis
29 - Ntra. Sra. De la Guardia. El Volcán
30 - Santa Rosa de Lima. Santa Rosa del Conlara

Septiembre

4 - Santa Bárbara. San Martín
15 - Ntra. Sra. De los Dolores. Concarán
15 - Fiesta de La Rosa. Merlo
Fiesta Patronales. San Gerónimo.
24 - Sra. De las Mercedes. Nogolí
24 - Fiesta Patronal. Villa Mercedes.
24 - Virgen de la Merced. Villa Larca

Octubre

4 - San Fco. De Asís. San Francisco
San Fco. De Asís. Tilisarao
7 - Virgen del Rosario de Leandro N. Allem.
7 - Ntra. Sra. Del Rosario del Trono. El Trapiche
7 - Ntra. Sra. Del Rosario. Saladillo
13 - Ntra. Sra. De Fátima. Juana Koslay
13 - Capilla de la Virgen del Conlara. Naschel.
18 - Ntra. Sra. De Shoenstatt. Juana Koslay.
Encuentro Nacional de Tejedoras. San Francisco
Fiesta de la Naranja. Luján
27 - Bicieteada. Fundación Sentir Merlo. San Luis

Noviembre

Semana de la Tradición. Raíces Puntanas. San Luis.
Día de la Tradición. Fiesta Tradicional Gaucha. Trapiche.
Pericón Nacional de San Luis al País. Raíces Puntanas.
I Encuentro Decir por la madera. Merlo
16 - Fiesta en Honor al Brig. Gral. Juan E. Pedernera. El Morro
Fiesta de la Tradición. Buena Esperanza.
24 - Fiesta Provincial del Maíz. Naschel.
Encuentro Interprovincial de Folklore. Concarán
25 - Día de la Mujer del Trapiche y zonas aledañas. Trapiche.

Diciembre

Encuentro de fotógrafos de la naturaleza. Merlo.
7, 8 y 9 - V Fiesta Provincial del Caldén. Nueva Galia.
7, 8 y 9 - Fiesta nacional de la Calle Angosta. Villa Mercedes
14 y 15 - Festival del Lago. Potrero de los Funes.
Fiesta del Cabrito Merlo. Fundación Sentir merlo
22 - XII Fiesta Provincial del Granito. Potrerillo.
25 - Navidad Merlina. Encuentro de villancicos. Merlo

Segunda Parte

La empresa “Trapiche Tours”

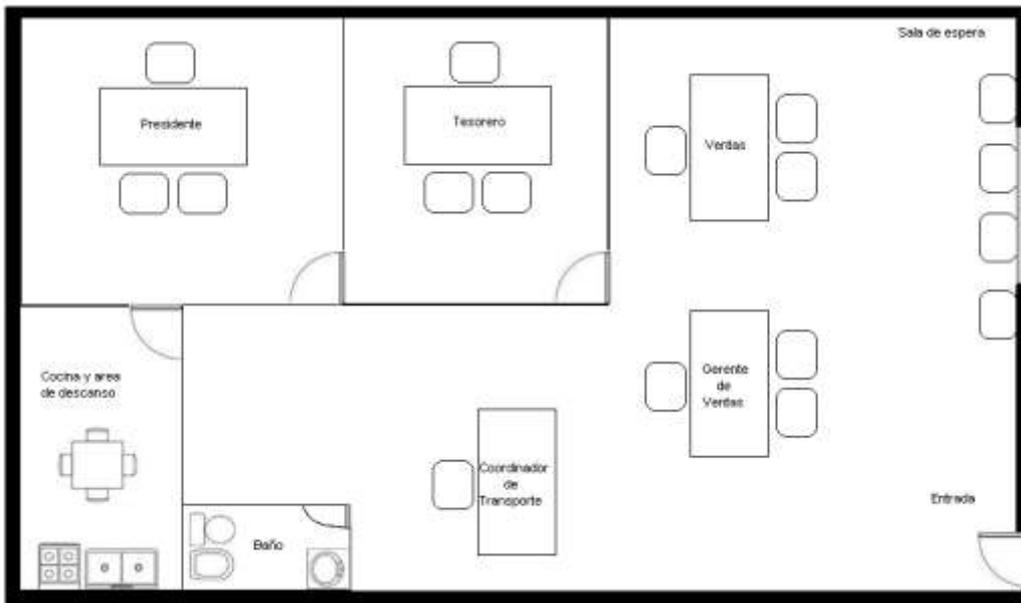
Como hemos mencionado nuestra empresa es una mayorista (EVT) que tendrá su lugar físico en la capital de la provincia de San Luis, precisamente en la zona céntrica de la ciudad sobre las calle General Paz entre Pringles y Belgrano, a dos cuadras de la Catedral y peatonal. Además al lado tiene estacionamiento.

El local cuenta con 40 m² con baño y cocina.



El lugar contará con seis escritorios, que serán para las personas que trabajen full time dentro de la agencia.

A continuación dejamos un croquis que muestra como se ubicarán los muebles en el local.



Organización de la empresa

La apertura de la misma se hará con la estructura de un organigrama muy simple, ya que contará con 11 personas quienes tendrán sus tareas asignadas.

En primer lugar el presidente de la empresa, quien junto con el socio capitalista tomará las decisiones correspondientes para el mejor funcionamiento de la misma. Además será quien se ocupará de las relaciones laborales con sus empleados (parte de las tareas de Recursos Humanos)

El tesorero es quien llevará el total manejo y control del dinero que ingrese o egrese de la empresa y mantendrá contacto directo con el contador.

El Gerente operativo, es el que planificará y organizará los circuitos que venderemos a las agencias minoristas o al público en forma directa. También supervisará y ayudará a su subordinado en las tareas de venta y atención al público.

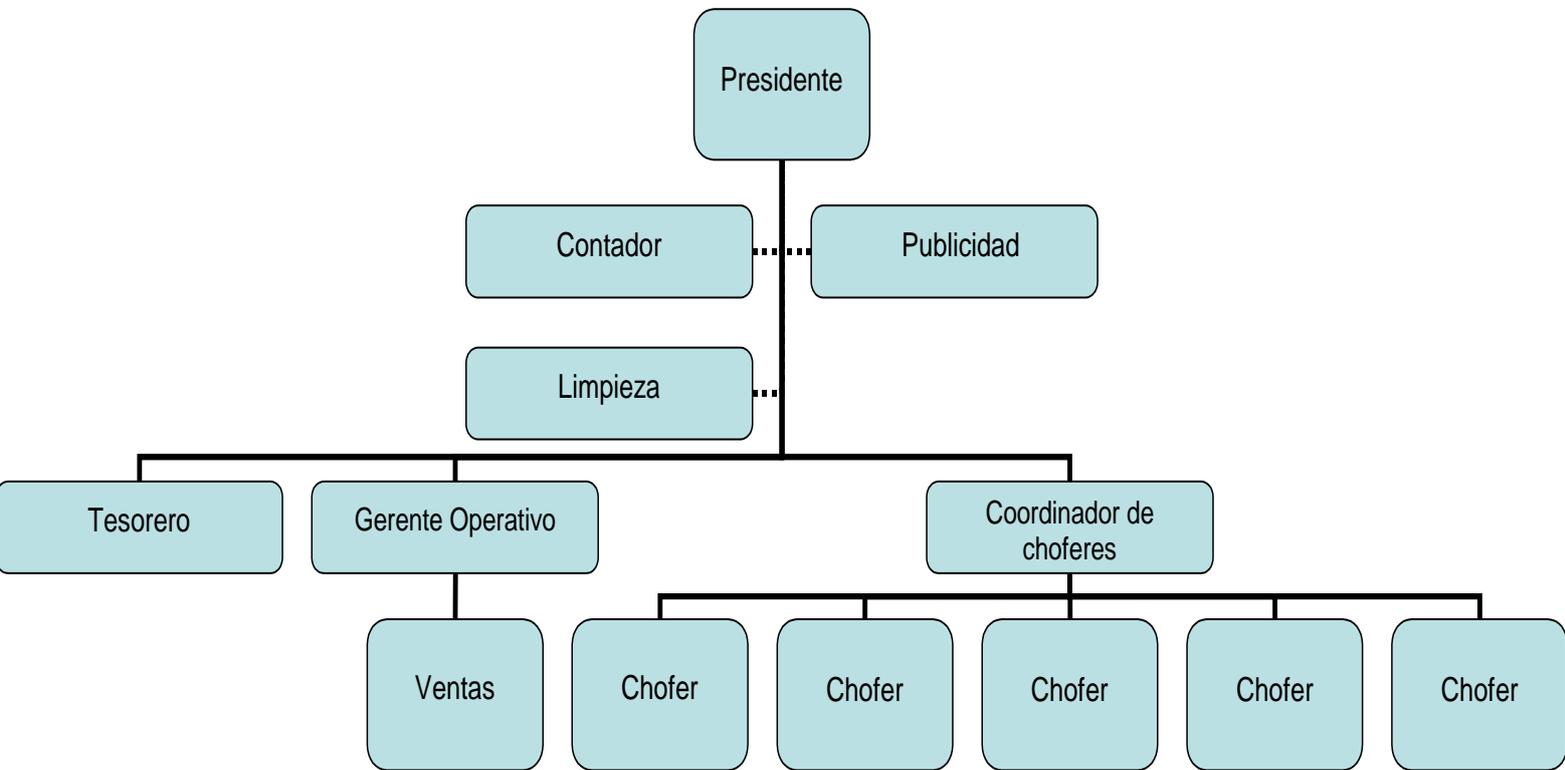
El Coordinador de transporte trabajará junto con el gerente operativo para establecer las paradas y horarios de nuestro transporte local para las personas que recorran de manera independiente la provincia o bien para los circuitos. Por otro lado, supervisará que los cinco choferes cumplan con el trabajo anteriormente mencionado.

Se realizarán contrataciones tercerizadas del contador, quien llevará la total contabilidad de la empresa y todas las labores anexas, para dar cumplimiento a las exigencias de la legislación en materia impositiva y laboral (liquidará los sueldos de los empleados). Además la parte publicitaria que realizará el armado y actualización de la página Web y por último contaremos con un servicio de limpieza y mantenimiento del local tres veces a la semana.

Remuneraciones	
Presidente	\$8.000
Socio	\$8.000
Tesorero	\$4.231
Gerente de ventas	\$4.374
Coordinador de choferes	\$4.251
Choferes (x5)	\$4.251

Tercerizados	
Contador	\$1.800
Publicidad	\$300
Limpieza	\$2.527

Organigrama



Análisis F.O.D.A.

Fortalezas:

Paquetes turísticos de San Luis adaptados a la necesidad de cada turista.

Vehículos propios.

Conocimiento de la provincia.

Costo general de la estadía económica.

Oportunidades:

Fácil accesibilidad terrestre y aérea.

Buen clima durante el año.

Mayor afluencia de turistas nacionales e internacionales por la devaluación del dólar.

Buena ubicación geográfica de la provincia dentro del país.

Numerosos festivales.

Debilidades:

Nuevos en el mercado.

La adaptación de paquetes no permite tener una cotización inmediata.

Amenazas:

Agencias de la competencia directa en las cercanías.

Poca predisposición de atención al turista.

Poca promoción turística.

Misión

Crear productos y servicios turísticos regionales de calidad para que los turistas puedan disfrutar de los destinos de la provincia de San Luis.

Para ésto contamos con el conocimiento de los destinos y la eficacia que nos permite proporcionar soluciones para satisfacer las necesidades y requerimientos de los turistas.

Nos comprometemos a preservar los espacios naturales y culturales, para que haya una sustentabilidad de la actividad turística.

Visión

Lograr ser una empresa reconocida en el mercado de manera que nos permitan ofrecer paquetes turísticos que le ejerzan competencia a otras agencias.

Ser una referencia para nuestros clientes.

Desarrollar innovaciones en los servicios turísticos permanentemente.

Objetivos

- El cliente siempre tiene la prioridad
- Lograr una retroalimentación con el cliente
- Ser confiable y lograr satisfacer las necesidades del turista
- Demostrar compromiso y calidad de nuestro trabajo
- Que la empresa se desarrolle sin causar impactos al medio ambiente

Evaluación de Impactos Ambientales y Sociales

El turismo tiene como principio que el desarrollo de la actividad sea de manera sustentable para que las generaciones presentes y futuras puedan disfrutar de todos los recursos, especialmente los naturales.

Así mismo en los últimos años el medio ambiente ha ganado un lugar importante en el desarrollo de proyectos tanto económicos como sociales, es por esto que es necesario que nosotros también realicemos la misma evaluación frente al proyecto que queremos llevar a cabo.

La empresa buscará identificarse con la cultura ecológica por lo que desde el primer momento se planteara el uso de papel ecológico y todo aquel que sea para desechar se separará para reciclar nuevamente como así los materiales plásticos y cartones que puedan utilizarse.

También buscaremos expandir la cultura del cuidado del medioambiente entre nuestros clientes dejando pequeños mensajes al respecto tanto en nuestra página web como en los folletos y vouchers.

Nos comprometeremos a instalar en las paradas que se realicen durante el recorrido marcado para nuestras camionetas, cestos de residuos con distintos compartimentos para que sean discriminados según su origen.

Por último se revisaran a menudo los gases que expulsan las camionetas con el fin de reducir el impacto que estos causan al medioambiente y evitar mayor contaminación.

Si bien consideramos que toda actividad puede generar algún impacto en el medioambiente, buscaremos desde nuestra empresa y tomamos la responsabilidad de reducirlos lo más posible.

Desde el punto de vista social creemos que la apertura y funcionamiento de la agencia de turismo no causará impactos en la ciudad como en su comunidad. Seremos una pequeña fuente de empleo y parte del desarrollo económico de la zona. Se buscará manejar la capacidad de carga de San Luis y sus alrededores sin poner en peligro el normal funcionamiento de la ciudad y el estado de sus construcciones arquitectónicas como también de sus recursos naturales y culturales.

Segmentación de mercado

Mercado: Turistas de cualquier parte del país y países limítrofes

Demográficas: Edad de 25 a 65 años

Estado Civil: Solteros y Casados

Ingreso: Medio/Alto

Ciclo de vida: Solteros, Parejas jóvenes, Matrimonios sin hijos y gente de I a tercera edad.

Tipos de Turismo que se desarrollan en San Luis

- Sol y playa
- Paisajístico
- Aventura
- Ecológico
- Histórico
- Cultural
- Geológico
- Casino
- Convenciones
- Náutico
- Termal

Competencia

Directa:

DASSO VIAJES:

Dirección: Rivadavia 615 Tel: 02652-421017

Esta agencia se dedica tanto al turismo receptivo como emisor. Posee distintos paquetes para visitar la provincia de San Luis y los combina también con La Rioja y San Juan.

Por el lado emisor ofrece varias alternativas dentro del país como Cataratas del Iguazú, Mar del Plata, Salta, Jujuy, Tucumán, Bariloche, Puerto Madryn.

Hacia el exterior tiene Camboriu, Florianópolis, Cartagena, República Dominicana, Miami y Disney.

LUCIANO FRANCHI:

Dirección: Chile 1430 Tel: 02652-421408

Se dedica al turismo emisor y receptivo.

En la Argentina: San Luis (especializado en turismo educativo), Córdoba, Mendoza, Península de Valdés, Cataratas del Iguazú

En el Exterior: Brasil, Chile, Uruguay, Perú, México, Caribe, Estados Unidos, Europa, África, Asia.

GIMATUR S.R.L.:

Dirección: Pte. Illia y Caseros Tel: 02652-435751

Se dedica exclusivamente a la recepción turística en cualquier punto de la provincia.

LAS QUIJADAS TURISMO:

Dirección: San Martín 874 Tel: 02652-431683

Se dedica al Turismo receptivo de la provincia

LOURDES TOUR:

Dirección: Av. Sucre 2314 Tel: 02562-425613

Se dedica al Turismo Nacional, dentro de San Luis como en el resto del país y al internacional a países limítrofes.

Indirecta:

ALITURIS:

Dirección: Colón 733 Tel: 02652-423034

Se dedica al turismo emisor hacia otros puntos de la Argentina tales como Mar del Plata, Necochea, Villa Gesell y Cataratas del Iguazú.

Internacionalmente hacia el Oriente, Brasil, el Caribe, Perú y Estados Unidos.

MONTERO VIAJES.

Dirección: Caseros 637 Tel: 02652-443782

Se dedica a al turismo estudiantil ofreciendo paquetes a lugares como Bariloche, Camboriu, Villa Carlos Paz y Mar del Plata

Mapa de agencias

Ciudad de San Luis

- Ray: Dasso Viajes
- Barra: Luciano Frinchi
- Barra: Gmator S.R.L.
- Barra: Los Quidat Turismo
- Barra: Lourdes Toz
- Barra: Añeta
- Barra: Añeta
- Barra: Añeta
- X: Señal Cruzada



Plan de Marketing

Producto/Servicio:

Lo que buscamos es que el turista que llegue a la provincia de San Luis pueda recorrerla y conocerla de la manera (en cuanto tiempo y destinos) que desee. Para esto tendremos paquetes armados pero también les daremos la posibilidad de realizar las alternativas necesarias junto con nuestras recomendaciones para adecuar nuestros circuitos de manera que satisfaga sus necesidades en cuanto al planeamiento de su viaje.

Por otro lado, contaremos con nuestro servicio de traslado en charter para aquellos turistas que prefieran conocer cada destino de manera particular sin necesidad de la compra de un paquete. Se fijarán rutas, horarios y paradas por los cual circularán nuestros móviles, esta información será acercada a los pasajeros a través de nuestros medios de nuestros medios de comunicación que se mencionarán más adelante.

Nuestra empresa contará con los siguientes paquetes:

- **San Luis – Merlo:** Incluye el City Tour por la capital de la provincia y el Circuito Serrano (Potrero de los Funes, Monumento al Pueblo Puntano, Volcán, Trapiche y La Florida). En Merlo, City Tour, Circuito Chico (Pasos Malos, Mirador, Piedra Blanca, Rincón del Este y Algarrobo Abuelo)
- **Merlo:** City Tour, Circuito Chico (Pasos Malos, Mirador, Piedra Blanca, Rincón del Este y Algarrobo Abuelo)
- **San Luis:** City Tour por la capital de la provincia y el Circuito Serrano (Potrero de los Funes, Monumento al Pueblo Puntano, Volcán, Trapiche y La Florida)
- **San Luis – Sierra de las Quijadas:** City Tour por la capital de la provincia y el Circuito Serrano (Potrero de los Funes, Monumento al Pueblo Puntano, Volcán, Trapiche y La Florida). Recorrido por el Parque Nacional las Quijadas.

El servicio de charter hará el Circuito Serrano en la capital y en Merlo el Circuito Chico anteriormente descriptos. También irá hacia Sierra de las Quijadas, Camino de la Costa (por la Ruta Provincial N° 1 hasta Merlo), Norte, Termas y Salinas.

Precio:

A continuación presentaremos tres detalles de los paquetes anteriormente descritos, los precios oscilan entre los \$2200 y los \$3550. Este va a ser el rango de precios aproximados en que nos manejaremos para viajes individuales de fin de semana (Miniturismo) y viajes de alrededor de una semana (viaje largo).

Estos paquetes están armados con Bus de línea (semicama), hoteles de categoría tres estrellas con excelentes servicios incluidos tales como Spa, Hidromasaje, Gimnasio, desayuno Continental o Americano, etc. A través de estos garantizamos que cada turista va a recibir esa comodidad y satisfacción que buscan en cada viaje con un valor accesible a su ingreso económico.

San Luis (3 días - 2 noches)

Precio Individual

Costos Fijos	
Bus (de línea) ida y vuelta	\$ 900,00
Guía	\$ 156,00
Gastos Adm	\$ 100,00
Total	\$ 1.156,00

Costos Variables	
Hotel \$172 x 2	\$ 344,00
Almuerzos y Cenas \$48x 6	\$ 288,00
Asistencia al Viajero \$10.5x 3	\$ 31,50
Total	\$ 663,50

Costo Fijo	\$ 1.156,00
Costo Variable	\$ 663,50
Total	\$ 1.819,50

%0,80=

\$ 2.274

Precio Venta

Merlo (3 días - 2 noches)

Precio Individual

Costos Fijos	
Bus (de línea) ida y vuelta	\$ 800,00
Guía	\$ 156,00
Gastos Adm	\$ 100,00
Total	\$ 1.056,00

Costos Variables	
Hotel \$300 x 2	\$ 600,00
Almuerzo \$48x 6	\$ 288,00
Asistencia al Viajero \$10,5x 3	\$ 31,50
Total	\$ 920,00

Costo Fijo	\$ 1.056,00
Costo Variable	\$ 919,50
Total	\$ 1.975,50

%0,80=

\$ 2.469,00

Precio Venta

San Luis - Merlo (6 días - 4 noches)

Precio Individual

Costos Fijos	
Bus (de línea) ida y vuelta	\$ 850,00
Guía	\$ 312,00
Gastos Adm	\$ 100,00
Total	\$ 1.262,00

Costos Variables	
Hotel \$172 x 2	\$ 344,00
Hotel \$300 x 2	\$ 600,00
Almuerzos y Cenas \$48x 12	\$ 576,00
Asistencia al Viajero \$10,5x 6	\$ 63,00
Total	\$ 1.583,00

Costo Fijo	\$ 1.262,00
Costo Variable	\$ 1.583,00
Total	\$ 2.845,00

$\%0,80 =$ **\$ 3.556** **Precio Venta**

También se pueden adicionar al precio de los respectivos paquetes actividades como cabalgatas, montañismo, safaris fotográficos, trekking, mountain bike, avisataje de flora y fauna, canotaje, parapente, 4x4, rapel, etc que pueden realizarse en su mayoría en Merlo y sus alrededores.

Distribución:

Se realizará a través de diferentes canales, en primer lugar de manera directa en la empresa estratégicamente ubicada en el centro de la capital de la provincia por ser el lugar de mayor cantidad de habitantes lo cual produce un mayor movimiento comercial y económico.

En segundo lugar, de forma indirecta ya que al ser una Empresa de Viajes y Turismo (EVT), podemos vender nuestros paquetes a otras agencias (en la Argentina y países limítrofes) para que finalmente estas las vendan al público. De este modo tendremos la oportunidad de un alcance mucho mayor tanto nacional como internacional.

(ver mapa en la siguiente hoja)

Comunicación:

Para promover nuestros productos se utilizarán varios medios de comunicación.

Tendremos una página Web donde nos daremos a conocer y mostraremos paquetes, promociones, recomendaciones, noticias turísticas, entre otros.

También se publicitará a través de la revista Ladevi que distribuye sus ediciones en las Ferias más importantes de turismo como la FIT, la ETI, la EXPO NIEVE - EXPO PATAGONIA. Además por folletería que se distribuirán en la vía pública en los principales destinos de San Luis, terminales, aeropuertos, hoteles y agencias minoristas.

Mapa de Mercado



Tercera Parte

COSTO DE INVERSIÓN

Constitución de la Sociedad	2400
Permiso Precario	1.800
Licencia Provisoria	1.800
Licencia Definitiva	0
Habilitación municipal	600
Alquiler (2 meses adelantado)	1.900
Comisión Inmobiliaria	1.500
Alquiler del mes	950
Seguro de caución	480
Gastos Librería	1.658
Imprenta	2.323
Diseño de página Web	624
Amoblamiento	11.565
Computadora	26.138
Fax	990
Teléfono	543
Rodados	222300
MONTO DE LA INVERSION INICIAL	277.571

Amortización (3 años)	7.710
	7710

Dinero ahorrado	315.000
Monto Inicial	277.571
Saldo Inicial	37.429

PRESUPUESTO GASTOS FIJOS MENSUALES

ANO 2013

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
Sueldos	34111	34111	34111	34111	34111	51167	34111	34111	34111	34111	34111	51167	443443
Cargas Sociales Sueldos	11257	11257	11257	11257	11257	16885	11257	11257	11257	11257	11257	16885	146336
Autónomo	936	936	936	936	936	936	936	936	936	936	936	936	11232
Alquiler	950	950	950	950	950	950	950	950	950	950	950	950	11400
Publicidad	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	3600
Gastos Librería	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	2400
Mantenimiento	780	780	780	780	780	780	780	780	780	780	780	780	9360
Gs. Bancarios	1364	1364	1364	1364	1364	1364	1364	1364	1364	1364	1364	1364	16373
Seguro de Caución	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	480
Limpieza	2527	2527	2527	2527	2527	2527	2527	2527	2527	2527	2527	2527	30324
Gastos Varios (Contador)	1800	1800	1800	1800	1800	1800	1800	1800	1800	1800	1800	1800	21600
Impuestos Municipales	468	468	468	468	468	468	468	468	468	468	468	468	5616
Servicios (Agua, Luz, Gas, Teléfono)	1700	1700	1700	1700	1700	1700	1700	1700	1700	1700	1700	1700	20400
Seguro de Camionetas	3198	3198	3198	3198	3198	3198	3198	3198	3198	3198	3198	3198	38376
Combustible	2350	2350	2350	2350	2350	2350	2350	2350	2350	2350	2350	2350	28200
Total	61981	61981	61981	61981	61981	84665	61981	61981	61981	61981	61981	84665	789140

Amortización Costo Inversión:

Retiro Empresario
Ventas mensuales
presupuestadas para
cubrir gastos fijos

7710	7710	7710	7710	7710	7710	7710	7710	7710	7710	7710	7710	7710	92520
16000	16000	16000	16000	16000	16000	32000	16000	16000	16000	16000	16000	32000	224000
85691	85691	85691	85691	85691	85691	124375	85691	85691	85691	85691	85691	124375	1105660

ANO 2014

Gastos fijos mensuales	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
Sueldos	37522	37522	37522	37522	37522	56283	37522	37522	37522	37522	37522	56283	487787
Cargas Sociales Sueldos	12382	12382	12382	12382	12382	18573	12382	12382	12382	12382	12382	18573	160970
Monotributo	1030	1030	1030	1030	1030	1030	1030	1030	1030	1030	1030	1030	12355
Alquiler	1100	1100	1100	1100	1100	1100	1100	1100	1100	1100	1100	1100	13200
Publicidad	330	330	330	330	330	330	330	330	330	330	330	330	3960
Gastos Librería	220	220	220	220	220	220	220	220	220	220	220	220	2640
Mantenimiento	858	858	858	858	858	858	858	858	858	858	858	858	10296
Gs. Bancarios	1501	1501	1501	1501	1501	2251	1501	1501	1501	1501	1501	2251	19511
Seguro de Caución	44	44	44	44	44	44	44	44	44	44	44	44	528
Limpieza	2780	2780	2780	2780	2780	2780	2780	2780	2780	2780	2780	2780	33356
Gastos Varios	1980	1980	1980	1980	1980	1980	1980	1980	1980	1980	1980	1980	23760
Impuestos Municipales	515	515	515	515	515	515	515	515	515	515	515	515	6178
Servicios (Agua, Luz, Gas, Teléfono)	1870	1870	1870	1870	1870	1870	1870	1870	1870	1870	1870	1870	22440
Seguro de Camionetas	3518	3518	3518	3518	3518	3518	3518	3518	3518	3518	3518	3518	42214
Combustible	2585	1650	1650	1650	1650	1650	1650	1650	1650	1650	1650	1650	20735
Total	68234	67299	67299	67299	67299	93002	67299	67299	67299	67299	67299	93002	859930

Amortización Costo Inversión:

	7710	7710	7710	7710	7710	7710	7710	7710	7710	7710	7710	7710	92520
--	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	-------

Retiro Empresario
Ventas mensuales
presupuestadas para
cubrir gastos fijos

	17600	17600	17600	17600	17600	35200	17600	17600	17600	17600	17600	35200	246400
	93544	92609	92609	92609	92609	135912	92609	92609	92609	92609	92609	135912	1198850

ANO 2015

Gastos fijos mensuales	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
Sueldos	41274	41274	41274	41274	41274	61911	41274	41274	41274	41274	41274	61911	536566
Cargas Sociales Sueldos	13621	13621	13621	13621	13621	20431	13621	13621	13621	13621	13621	20431	177067
Autónomo	1133	1133	1133	1133	1133	1133	1133	1133	1133	1133	1133	1133	13591
Alquiler	1200	1200	1200	1200	1200	1200	1200	1200	1200	1200	1200	1200	14400
Publicidad	363	363	363	363	363	363	363	363	363	363	363	363	4356
Gastos Librería	242	242	242	242	242	242	242	242	242	242	242	242	2904
Mantenimiento	944	944	944	944	944	944	944	944	944	944	944	944	11326
Gs. Bancarios	1651	1651	1651	1651	1651	1651	1651	1651	1651	1651	1651	1651	19812
Seguro de Caución	48	48	48	48	48	48	48	48	48	48	48	48	581
Limpieza	3058	3058	3058	3058	3058	3058	3058	3058	3058	3058	3058	3058	36692
Gastos varios	2178	2178	2178	2178	2178	2178	2178	2178	2178	2178	2178	2178	26136
Impuestos Municipales	566	566	566	566	566	566	566	566	566	566	566	566	6795
Servicios (Agua, Luz, Gas, Teléfono)	2057	2057	2057	2057	2057	2057	2057	2057	2057	2057	2057	2057	24684
Seguro de Camionetas	3870	3870	3870	3870	3870	3870	3870	3870	3870	3870	3870	3870	46435
Combustible	2844	1815	1815	1815	1815	1815	1815	1815	1815	1815	1815	1815	22809
Total	75048	74019	74019	74019	74019	101467	74019	74019	74019	74019	74019	101467	944152

Amortización Costo Inversión:

	7710	7710	7710	7710	7710	7710	7710	7710	7710	7710	7710	7710	92524
Retiro Empresario	18860	18860	18860	18860	18860	38720	18860	18860	18860	18860	18860	38720	266040

Ventas mensuales
presupuestadas para
cubrir gastos fijos

	101618	100589	100589	100589	100589	147897	100589	100589	100589	100589	100589	147897	1302716
--	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	---------

Presupuesto de Comisiones Anuales					
AÑO 2013	Comis. mes	Vta.Directa 20 %	Vta.Minorista 8%	Total	Ing. Brutos
	Presup.	70%	30%		
Enero	\$ 94.260	\$ 65.982	\$ 28.278	\$ 94.260	\$ 3.299
Febrero	\$ 94.260	\$ 65.982	\$ 28.278	\$ 94.260	\$ 3.299
Marzo	\$ 94.260	\$ 65.982	\$ 28.278	\$ 94.260	\$ 3.299
Abril	\$ 94.260	\$ 65.982	\$ 28.278	\$ 94.260	\$ 3.299
Mayo	\$ 94.260	\$ 65.982	\$ 28.278	\$ 94.260	\$ 3.299
Junio	\$ 136.812	\$ 95.769	\$ 41.044	\$ 136.812	\$ 4.788
Julio	\$ 94.260	\$ 65.982	\$ 28.278	\$ 94.260	\$ 3.299
Agosto	\$ 94.260	\$ 65.982	\$ 28.278	\$ 94.260	\$ 3.299
Septiembre	\$ 94.260	\$ 65.982	\$ 28.278	\$ 94.260	\$ 3.299
Octubre	\$ 94.260	\$ 65.982	\$ 28.278	\$ 94.260	\$ 3.299
Noviembre	\$ 94.260	\$ 65.982	\$ 28.278	\$ 94.260	\$ 3.299
Diciembre	\$ 136.812	\$ 95.769	\$ 41.044	\$ 136.812	\$ 4.788
TOTAL	\$ 1.216.227	\$ 851.359	\$ 364.868	\$ 1.216.227	

FAC. por mes	Comis. 20%	Comis. 8%
Enero	\$ 329.911	\$ 353.476
Febrero	\$ 329.911	\$ 353.476
Marzo	\$ 329.911	\$ 353.476
Abril	\$ 329.911	\$ 353.476
Mayo	\$ 329.911	\$ 353.476
Junio	\$ 478.843	\$ 513.046
Julio	\$ 329.911	\$ 353.476
Agosto	\$ 329.911	\$ 353.476
Septiembre	\$ 329.911	\$ 353.476
Octubre	\$ 329.911	\$ 353.476
Noviembre	\$ 329.911	\$ 353.476
Diciembre	\$ 478.843	\$ 513.046
Facturación anual	\$ 4.256.793	\$ 4.560.849

AÑO 2014	Comis. mes	Vta. Directa 20%	Vta. Minorista 8%	Total	Ing. Brutos
	Presup.	70%	30%		
Enero	\$ 102.899	\$ 72.029	\$ 30.870	\$ 102.899	\$ 3.601
Febrero	\$ 101.870	\$ 71.309	\$ 30.561	\$ 101.870	\$ 3.565
Marzo	\$ 101.870	\$ 71.309	\$ 30.561	\$ 101.870	\$ 3.565
Abril	\$ 101.870	\$ 71.309	\$ 30.561	\$ 101.870	\$ 3.565
Mayo	\$ 101.870	\$ 71.309	\$ 30.561	\$ 101.870	\$ 3.565
Junio	\$ 149.503	\$ 104.652	\$ 44.851	\$ 149.503	\$ 5.233
Julio	\$ 101.870	\$ 71.309	\$ 30.561	\$ 101.870	\$ 3.565
Agosto	\$ 101.870	\$ 71.309	\$ 30.561	\$ 101.870	\$ 3.565
Septiembre	\$ 101.870	\$ 71.309	\$ 30.561	\$ 101.870	\$ 3.565
Octubre	\$ 101.870	\$ 71.309	\$ 30.561	\$ 101.870	\$ 3.565
Noviembre	\$ 101.870	\$ 71.309	\$ 30.561	\$ 101.870	\$ 3.565
Diciembre	\$ 149.503	\$ 104.652	\$ 44.851	\$ 149.503	\$ 5.233
TOTAL	\$ 1.318.735	\$ 923.115	\$ 395.621	\$ 1.318.735	

FAC. por mes	Comis. 20%	Comis. 8%
Enero	\$ 360.145	\$ 385.870
Febrero	\$ 356.545	\$ 382.013
Marzo	\$ 356.545	\$ 382.013
Abril	\$ 356.545	\$ 382.013
Mayo	\$ 356.545	\$ 382.013
Junio	\$ 523.260	\$ 560.636
Julio	\$ 356.545	\$ 382.013
Agosto	\$ 356.545	\$ 382.013
Septiembre	\$ 356.545	\$ 382.013
Octubre	\$ 356.545	\$ 382.013
Noviembre	\$ 356.545	\$ 382.013
Diciembre	\$ 523.260	\$ 560.636
Facturación anual	\$ 4.615.574	\$ 4.945.258

AÑO 2015	Comis. mes	Comisión 20%	Comisión 8%	Total	Ing. Brutos
	Presup.	70%	30%		
Enero	\$ 111.780	\$ 78.246	\$ 33.534	\$ 111.780	\$ 3.912
Febrero	\$ 110.648	\$ 77.454	\$ 33.195	\$ 110.648	\$ 3.873
Marzo	\$ 110.648	\$ 77.454	\$ 33.195	\$ 110.648	\$ 3.873
Abril	\$ 110.648	\$ 77.454	\$ 33.195	\$ 110.648	\$ 3.873
Mayo	\$ 110.648	\$ 77.454	\$ 33.195	\$ 110.648	\$ 3.873
Junio	\$ 162.686	\$ 113.881	\$ 48.806	\$ 162.686	\$ 5.694
Julio	\$ 110.648	\$ 77.454	\$ 33.195	\$ 110.648	\$ 3.873
Agosto	\$ 110.648	\$ 77.454	\$ 33.195	\$ 110.648	\$ 3.873
Septiembre	\$ 110.648	\$ 77.454	\$ 33.195	\$ 110.648	\$ 3.873
Octubre	\$ 110.648	\$ 77.454	\$ 33.195	\$ 110.648	\$ 3.873
Noviembre	\$ 110.648	\$ 77.454	\$ 33.195	\$ 110.648	\$ 3.873
Diciembre	\$ 162.686	\$ 113.881	\$ 48.806	\$ 162.686	\$ 5.694
TOTAL	\$ 1.432.988	\$ 1.003.091	\$ 429.896	\$ 1.432.988	

FAC. por mes	Comis. 20%	Comis. 8%
Enero	\$ 391.229	\$ 419.174
Febrero	\$ 387.269	\$ 414.931
Marzo	\$ 387.269	\$ 414.931
Abril	\$ 387.269	\$ 414.931
Mayo	\$ 387.269	\$ 414.931
Junio	\$ 569.403	\$ 610.074
Julio	\$ 387.269	\$ 414.931
Agosto	\$ 387.269	\$ 414.931
Septiembre	\$ 387.269	\$ 414.931
Octubre	\$ 387.269	\$ 414.931
Noviembre	\$ 387.269	\$ 414.931
Diciembre	\$ 569.403	\$ 610.074
Facturación anual	\$ 5.015.457	\$ 5.373.704

VENTAS ANUALES

Paquete 1: San Luis (3 días - 2 noches)

Tarifa Neta 2013

2274

ANO 2013	Comisión Mayorista 20%			Comisión Minorista 8%		
	Comisión Neta	Cant. Vtas.	Total de Ingresos	Comisión Neta	Cant. Vtas.	Total de Ingresos
Enero	454,8	29	13189	181,9	31	5640
Febrero	454,8	29	13189	181,9	31	5640
Marzo	454,8	29	13189	181,9	31	5640
Abril	454,8	29	13189	181,9	31	5640
Mayo	454,8	29	13189	181,9	31	5640
Junio	454,8	42	19102	181,9	45	8186
Julio	454,8	29	13189	181,9	31	5640
Agosto	454,8	29	13189	181,9	31	5640
Septiembre	454,8	29	13189	181,9	31	5640
Octubre	454,8	29	13189	181,9	31	5640
Noviembre	454,8	29	13189	181,9	31	5640
Diciembre	454,8	42	19102	181,9	45	8186
Total	5457,6	374	170095	2183,0	400	72768

Comisión Minorista 8%						
Comisión Neta	Cant. Vtas.	Total de Ingresos	Comisión Neta	Cant. Vtas.	Total de Ingresos	Comisión Neta
181,9	31	5640	181,9	31	5640	181,9
181,9	31	5640	181,9	31	5640	181,9
181,9	31	5640	181,9	31	5640	181,9
181,9	31	5640	181,9	31	5640	181,9
181,9	31	5640	181,9	31	5640	181,9
181,9	45	8186	181,9	45	8186	181,9
181,9	31	5640	181,9	31	5640	181,9
181,9	31	5640	181,9	31	5640	181,9
181,9	31	5640	181,9	31	5640	181,9
181,9	31	5640	181,9	31	5640	181,9
181,9	45	8186	181,9	45	8186	181,9
2183,0	400	72768	2183,0	400	72768	2183,0

Tarifa Neta 2014

2501,4

Tarifa Neta 2015

2751,54

ANO 2014	Comisión Mayorista 20%			Comisión Minorista 8%		
	Comisión Neta	Cant. Vtas.	Total de Gan.	Comisión Bruta	Cant. Vtas.	Total de Gan.
Enero	500,3	29	14508	200,1	31	6203
Febrero	500,3	29	14508	200,1	31	6203
Marzo	500,3	29	14508	200,1	31	6203
Abril	500,3	29	14508	200,1	31	6203
Mayo	500,3	29	14508	200,1	31	6203
Junio	500,3	42	21012	200,1	45	9005
Julio	500,3	29	14508	200,1	31	6203
Agosto	500,3	29	14508	200,1	31	6203
Septiembre	500,3	29	14508	200,1	31	6203
Octubre	500,3	29	14508	200,1	31	6203
Noviembre	500,3	29	14508	200,1	31	6203
Diciembre	500,3	42	21012	200,1	45	9005
Total	6003,4	374	187105	2401,3	400	80045

Comisión Minorista 8%						
Comisión Bruta	Cant. Vtas.	Total de Gan.	Comisión Bruta	Cant. Vtas.	Total de Gan.	Comisión Bruta
200,1	31	6203	200,1	31	6203	200,1
200,1	31	6203	200,1	31	6203	200,1
200,1	31	6203	200,1	31	6203	200,1
200,1	31	6203	200,1	31	6203	200,1
200,1	31	6203	200,1	31	6203	200,1
200,1	45	9005	200,1	45	9005	200,1
200,1	31	6203	200,1	31	6203	200,1
200,1	31	6203	200,1	31	6203	200,1
200,1	31	6203	200,1	31	6203	200,1
200,1	31	6203	200,1	31	6203	200,1
200,1	45	9005	200,1	45	9005	200,1
2401,3	400	80045	2401,3	400	80045	2401,3

ANO 2015	Comisión Mayorista 20%			Comisión Mayorista 8%		
	Comisión Bruta	Cant. Vtas.	Total de Gan.	Comisión Bruta	Cant. Vtas.	Total de Gan.
Enero	550,3	28	15409	220,1	30	6604
Febrero	550,3	28	15409	220,1	30	6604
Marzo	550,3	28	15409	220,1	30	6604
Abril	550,3	28	15409	220,1	30	6604
Mayo	550,3	28	15409	220,1	30	6604
Junio	550,3	41	22563	220,1	44	9685
Julio	550,3	28	15409	220,1	30	6604
Agosto	550,3	28	15409	220,1	30	6604
Septiembre	550,3	28	15409	220,1	30	6604
Octubre	550,3	28	15409	220,1	30	6604
Noviembre	550,3	28	15409	220,1	30	6604
Diciembre	550,3	41	22563	220,1	44	9685
Total	6603,7	362	199211	2641,5	388	85408

Comisión Mayorista 8%						
Comisión Bruta	Cant. Vtas.	Total de Gan.	Comisión Bruta	Cant. Vtas.	Total de Gan.	Comisión Bruta
220,1	30	6604	220,1	30	6604	220,1
220,1	30	6604	220,1	30	6604	220,1
220,1	30	6604	220,1	30	6604	220,1
220,1	30	6604	220,1	30	6604	220,1
220,1	30	6604	220,1	30	6604	220,1
220,1	44	9685	220,1	44	9685	220,1
220,1	30	6604	220,1	30	6604	220,1
220,1	30	6604	220,1	30	6604	220,1
220,1	30	6604	220,1	30	6604	220,1
220,1	30	6604	220,1	30	6604	220,1
220,1	44	9685	220,1	44	9685	220,1
2641,5	388	85408	2641,5	388	85408	2641,5

Paquete 2: Merlo (3 días - 2 noches)
 Tarifa Neta 2013 2469

Tarifa Neta 2014 2.716

Tarifa Neta 2015 2.987

VENTAS ANUALES

ANO 2013	Comisión Mayorista 20%			Comisión Minorista 8%		
	Meses	Comisión Neta	Cant. Vtas.	Total de Ingresos	Comisión Bruta	Cant. Vtas.
Enero	493,8	53	26171	197,5	57	11259
Febrero	493,8	53	26171	197,5	57	11259
Marzo	493,8	53	26171	197,5	57	11259
Abril	493,8	53	26171	197,5	57	11259
Mayo	493,8	53	26171	197,5	57	11259
Junio	493,8	78	38516	197,5	83	16394
Julio	493,8	53	26171	197,5	57	11259
Agosto	493,8	53	26171	197,5	57	11259
Septiembre	493,8	53	26171	197,5	57	11259
Octubre	493,8	53	26171	197,5	57	11259
Noviembre	493,8	53	26171	197,5	57	11259
Diciembre	493,8	78	38516	197,5	83	16394
Total	5925,6	686	338747	2370,2	736	145375

ANO 2014	Comisión Mayorista 20%			Comisión Minorista 8%		
	Meses	Comisión Neta	Cant. Vtas.	Total de Gan.	Comisión Bruta	Cant. Vtas.
Enero	543,2	53	28789	217,3	57	12385
Febrero	543,2	53	28789	217,3	56	12167
Marzo	543,2	53	28789	217,3	56	12167
Abril	543,2	53	28789	217,3	56	12167
Mayo	543,2	53	28789	217,3	56	12167
Junio	543,2	77	41825	217,3	83	18034
Julio	543,2	53	28789	217,3	56	12167
Agosto	543,2	53	28789	217,3	56	12167
Septiembre	543,2	53	28789	217,3	56	12167
Octubre	543,2	53	28789	217,3	56	12167
Noviembre	543,2	53	28789	217,3	56	12167
Diciembre	543,2	77	41825	217,3	83	18034
Total	6518,2	684	371535	2607,3	727	157957

ANO 2015	Comisión Mayorista 20%			Comisión Minorista 8%		
	Meses	Comisión Bruta	Cant. Vtas.	Total de Gan.	Comisión Bruta	Cant. Vtas.
Enero	597,5	52	31070	239,0	56	13384
Febrero	597,5	52	31070	239,0	56	13278
Marzo	597,5	52	31070	239,0	56	13278
Abril	597,5	52	31070	239,0	56	13278
Mayo	597,5	52	31070	239,0	56	13278
Junio	597,5	76	45410	239,0	82	19522
Julio	597,5	52	31070	239,0	56	13278
Agosto	597,5	52	31070	239,0	56	13278
Septiembre	597,5	52	31070	239,0	56	13278
Octubre	597,5	52	31070	239,0	56	13278
Noviembre	597,5	52	31070	239,0	56	13278
Diciembre	597,5	76	45410	239,0	82	19522
Total	7170,0	672	401519	2868,0	719	171929

Paquete 3: San Luis - Merlo (6 días - 4 noches)

Tarifa Neta 2013	3556
------------------	------

Tarifa Neta 2014	3.912
------------------	-------

Tarifa Neta 2015	4.303
------------------	-------

VENTAS ANUALES

ANO 2013	Comisión Mayorista 20%			Comisión Minorista 8%		
	Meses	Comisión Neta	Cant. Vtas.	Total de Ingresos	Comisión Bruta	Cant. Vtas.
Enero	711,2	28	19914	284,5	30	8534
Febrero	711,2	28	19914	284,5	30	8534
Marzo	711,2	28	19914	284,5	30	8534
Abril	711,2	28	19914	284,5	30	8534
Mayo	711,2	28	19914	284,5	30	8534
Junio	711,2	40	28448	284,5	43	12233
Julio	711,2	28	19914	284,5	30	8534
Agosto	711,2	28	19914	284,5	30	8534
Septiembre	711,2	28	19914	284,5	30	8534
Octubre	711,2	28	19914	284,5	30	8534
Noviembre	711,2	28	19914	284,5	30	8534
Diciembre	711,2	40	28448	284,5	43	12233
Total	8534,4	360	256032	3413,8	386	109809

ANO 2014	Comisión Mayorista 20%			Comisión Minorista 8%		
	Meses	Comisión Neta	Cant. Vtas.	Total de Gan.	Comisión Bruta	Cant. Vtas.
Enero	782,3	28	21905	312,9	30	9388
Febrero	782,3	27	21123	312,9	29	9075
Marzo	782,3	27	21123	312,9	29	9075
Abril	782,3	27	21123	312,9	29	9075
Mayo	782,3	27	21123	312,9	29	9075
Junio	782,3	40	31293	312,9	43	13456
Julio	782,3	27	21123	312,9	29	9075
Agosto	782,3	27	21123	312,9	29	9075
Septiembre	782,3	27	21123	312,9	29	9075
Octubre	782,3	27	21123	312,9	29	9075
Noviembre	782,3	27	21123	312,9	29	9075
Diciembre	782,3	40	31293	312,9	43	13456
Total	9387,8	351	274594	3755,1	377	117974

ANO 2015	Comisión Mayorista 20%			Comisión Mayorista 8%		
	Meses	Comisión Bruta	Cant. Vtas.	Total de Gan.	Comisión Bruta	Cant. Vtas.
Enero	860,6	27	23235	344,2	29	9982
Febrero	860,6	27	23235	344,2	29	9982
Marzo	860,6	27	23235	344,2	29	9982
Abril	860,6	27	23235	344,2	29	9982
Mayo	860,6	27	23235	344,2	29	9982
Junio	860,6	40	34422	344,2	43	14801
Julio	860,6	27	23235	344,2	29	9982
Agosto	860,6	27	23235	344,2	29	9982
Septiembre	860,6	27	23235	344,2	29	9982
Octubre	860,6	27	23235	344,2	29	9982
Noviembre	860,6	27	23235	344,2	29	9982
Diciembre	860,6	40	34422	344,2	43	14801
Total	10326,6	350	301193	4130,6	376	129427

VENTAS ANUALES

Transfer		15,5
Tarifa Neta 2013		

ANO 2013	Comisión Mayorista 20%		
	Comisión Neta	Cant. Vtas.	Total de Ingresos
Enero	3,1	2128	6597
Febrero	3,1	2128	6597
Marzo	3,1	2128	6597
Abril	3,1	2128	6597
Mayo	3,1	2128	6597
Junio	3,1	3089	9576
Julio	3,1	2128	6597
Agosto	3,1	2128	6597
Septiembre	3,1	2128	6597
Octubre	3,1	2128	6597
Noviembre	3,1	2128	6597
Diciembre	3,1	3089	9576
Total	37,2	27458	85120

Comisión Neta	Comisión Minorista 8%	
	Cant. Vtas.	Total de Ingresos
1,2	2280	2827
1,2	2280	2827
1,2	2280	2827
1,2	2280	2827
1,2	2280	2827
1,2	3310	4104
1,2	2280	2827
1,2	2280	2827
1,2	2280	2827
1,2	2280	2827
1,2	2280	2827
1,2	3310	4104
14,9	29420	36481

ANO 2014	Comisión Mayorista 20%		
	Comisión Neta	Cant. Vtas.	Total de Gan.
Enero	3,4	2112	7202
Febrero	3,4	2091	7131
Marzo	3,4	2091	7131
Abril	3,4	2091	7131
Mayo	3,4	2091	7131
Junio	3,4	3069	10465
Julio	3,4	2091	7131
Agosto	3,4	2091	7131
Septiembre	3,4	2091	7131
Octubre	3,4	2091	7131
Noviembre	3,4	2091	7131
Diciembre	3,4	3069	10465
Total	40,9	27071	92310

Comisión Bruta	Comisión Minorista 8%	
	Cant. Vtas.	Total de Gan.
1,4	2263	3087
1,4	2241	3057
1,4	2241	3057
1,4	2241	3057
1,4	2241	3057
1,4	3288	4485
1,4	2241	3057
1,4	2241	3057
1,4	2241	3057
1,4	2241	3057
1,4	2241	3057
1,4	2241	3057
1,4	3288	4485
16,4	29008	39567

ANO 2015	Comisión Mayorista 20%		
	Comisión Bruta	Cant. Vtas.	Total de Gan.
Enero	3,8	2086	7825
Febrero	3,8	2065	7745
Marzo	3,8	2065	7745
Abril	3,8	2065	7745
Mayo	3,8	2065	7745
Junio	3,8	3036	11388
Julio	3,8	2065	7745
Agosto	3,8	2065	7745
Septiembre	3,8	2065	7745
Octubre	3,8	2065	7745
Noviembre	3,8	2065	7745
Diciembre	3,8	3036	11388
Total	45,0	26742	100309

Comisión Bruta	Comisión Mayorista 8%	
	Cant. Vtas.	Total de Gan.
1,5	2235	3353
1,5	2212	3319
1,5	2212	3319
1,5	2212	3319
1,5	2212	3319
1,5	3253	4881
1,5	2212	3319
1,5	2212	3319
1,5	2212	3319
1,5	2212	3319
1,5	2212	3319
1,5	2212	3319
1,5	3253	4881
18,0	28649	42985

Tarifa Neta 2014		17,05
Tarifa Neta 2015		19

PRESUPUESTO ECONOMICO 2013

GASTOS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
Sueldos	34.111	34.111	34.111	34.111	34.111	51.167	34.111	34.111	34.111	34.111	34.111	51.167	443.443
Cargas Sociales Sueldos	11.257	11.257	11.257	11.257	11.257	16.885	11.257	11.257	11.257	11.257	11.257	16.885	146.336
Autónomo	936	936	936	936	936	936	936	936	936	936	936	936	11.232
Alquiler	950	950	950	950	950	950	950	950	950	950	950	950	11.400
Publicidad	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	3.600
Gastos Librería	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	2.400
Mantenimiento	780	780	780	780	780	780	780	780	780	780	780	780	9.360
Gs. Bancarios	1.364	1.364	1.364	1.364	1.364	1.364	1.364	1.364	1.364	1.364	1.364	1.364	16.373
Seguro de Caución	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	480
Limpieza	2.527	2.527	2.527	2.527	2.527	2.527	2.527	2.527	2.527	2.527	2.527	2.527	30.324
Gastos Varios (Contador)	1.800	1.800	1.800	1.800	1.800	1.800	1.800	1.800	1.800	1.800	1.800	1.800	21.600
Impuestos Municipales	468	468	468	468	468	468	468	468	468	468	468	468	5.616
Servicios (Agua, Luz, Gas, Teléfono)	1.700	1.700	1.700	1.700	1.700	1.700	1.700	1.700	1.700	1.700	1.700	1.700	20.400
Seguro de Camionetas	3.198	3.198	3.198	3.198	3.198	3.198	3.198	3.198	3.198	3.198	3.198	3.198	38.376
Combustible	2.350	2.350	2.350	2.350	2.350	2.350	2.350	2.350	2.350	2.350	2.350	2.350	28.200
Amortización Computación/FAX/Teléfono	769	769	769	769	769	769	769	769	769	769	769	769	9.228
Amortización Amoblamiento	322	322	322	322	322	322	322	322	322	322	322	322	3.864
Amortización Rodados	6.175	6.175	6.175	6.175	6.175	6.175	6.175	6.175	6.175	6.175	6.175	6.175	74.100
Ingresos Brutos	3.299	3.299	3.299	3.299	3.299	4.788	3.299	3.299	3.299	3.299	3.299	4.788	42.568
Amortización inversión inicial	7.710	7.614	7.614	7.614	7.614	7.614	7.614	7.614	7.614	7.614	7.614	7.614	91.464
Retiro empresarial	16.000	16.000	16.000	16.000	16.000	32.000	16.000	16.000	16.000	16.000	16.000	32.000	224.000
Total Gastos	96.256	96.160	96.160	96.160	96.160	136.333	96.160	96.160	96.160	96.160	96.160	136.333	1.234.365

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
Comisión Venta Directa	65.871	65.871	65.871	65.871	65.871	95.642	65.871	65.871	65.871	65.871	65.871	95.642	849.994
Comisión Venta Minorista	28.260	28.260	28.260	28.260	28.260	40.918	28.260	28.260	28.260	28.260	28.260	40.918	364.433
Total	94.131	94.131	94.131	94.131	94.131	136.560	94.131	94.131	94.131	94.131	94.131	136.560	1.214.427

Perdidas y Ganancias	-2.126	-2.029	-2.029	-2.029	-2.029	226	-2.029	-2.029	-2.029	-2.029	-2.029	226	-19.938
----------------------	--------	--------	--------	--------	--------	-----	--------	--------	--------	--------	--------	-----	---------

PRESUPUESTO FINANCIERO 2013

CONCEPTO	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
Saldo Inicial	37.429	42.570	47.840	53.110	58.380	63.650	87.299	76.569	81.839	87.109	92.379	97.649	37.429
Comisión Venta Directa	65.871	65.982	65.982	65.982	65.982	95.769	65.982	65.982	65.982	65.982	65.982	65.982	821.461
Comisión Venta Minorista	28.260	28.278	28.278	28.278	28.278	41.044	28.278	28.278	28.278	28.278	28.278	41.044	364.850
Total Ingresos	131.560	136.830	142.100	147.370	152.640	200.462	181.559	170.829	176.099	181.369	186.639	204.674	1.223.740

GASTOS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
Sueldos	34.111	34.111	34.111	34.111	34.111	51.167	34.111	34.111	34.111	34.111	34.111	51.167	443.443
Cargas Sociales Sueldos	11.257	11.257	11.257	11.257	11.257	16.885	11.257	11.257	11.257	11.257	11.257	16.885	146.336
Autónomo	936	936	936	936	936	936	936	936	936	936	936	936	11.232
Alquiler	950	950	950	950	950	950	950	950	950	950	950	950	11.400
Publicidad	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	3.600
Gastos Librería	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	2.400
Mantenimiento	780	780	780	780	780	780	780	780	780	780	780	780	9.360
Gs. Bancarios	1.364	1.364	1.364	1.364	1.364	1.364	1.364	1.364	1.364	1.364	1.364	1.364	16.373
Seguro de Caución	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	480
Limpieza	2.527	2.527	2.527	2.527	2.527	2.527	2.527	2.527	2.527	2.527	2.527	2.527	30.324
Gastos Varios (Contador)	1.800	1.800	1.800	1.800	1.800	1.800	1.800	1.800	1.800	1.800	1.800	1.800	21.600
Impuestos Municipales	468	468	468	468	468	468	468	468	468	468	468	468	5.616
Servicios (Agua, Luz, Gas, Teléfono)	1.700	1.700	1.700	1.700	1.700	1.700	1.700	1.700	1.700	1.700	1.700	1.700	20.400
Seguro Camionetas	3.198	3.198	3.198	3.198	3.198	3.198	3.198	3.198	3.198	3.198	3.198	3.198	38.376
Combustible	2.350	2.350	2.350	2.350	2.350	2.350	2.350	2.350	2.350	2.350	2.350	2.350	28.200
Retiro empresarial	16.000	16.000	16.000	16.000	16.000	16.000	32.000	16.000	16.000	16.000	16.000	16.000	208.000
Recupero Inversión	7.710	7.710	7.710	7.710	7.710	7.710	7.710	7.710	7.710	7.710	7.710	7.710	92.520
Costos Variables	3.299	3.299	3.299	3.299	3.299	4.788	3.299	3.299	3.299	3.299	3.299	4.788	42.568
Total Gastos	88.990	88.990	88.990	88.990	88.990	113.163	104.990	88.990	88.990	88.990	88.990	113.163	1.132.228

Ingresos menos egresos	42.570	47.840	53.110	58.380	63.650	87.299	76.569	81.839	87.109	92.379	97.649	91.511	91.511
------------------------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------

PRESUPUESTO ECONOMICO 2014

GASTOS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
Sueldos	37.522	37.522	37.522	37.522	37.522	56.283	37.522	37.522	37.522	37.522	37.522	56.283	487.787
Cargas Sociales Sueldos	12.382	12.382	12.382	12.382	12.382	18.573	12.382	12.382	12.382	12.382	12.382	18.573	160.970
Monotributo	1.030	1.030	1.030	1.030	1.030	1.030	1.030	1.030	1.030	1.030	1.030	1.030	12.355
Alquiler	1.100	1.100	1.100	1.100	1.100	1.100	1.100	1.100	1.100	1.100	1.100	1.100	13.200
Publicidad	330	330	330	330	330	330	330	330	330	330	330	330	3.960
Gastos Librería	220	220	220	220	220	220	220	220	220	220	220	220	2.640
Mantenimiento	858	858	858	858	858	858	858	858	858	858	858	858	10.296
Gs. Bancarios	1.501	1.501	1.501	1.501	1.501	2.251	1.501	1.501	1.501	1.501	1.501	2.251	19.511
Seguro de Caución	44	44	44	44	44	44	44	44	44	44	44	44	528
Limpieza	2.780	2.780	2.780	2.780	2.780	2.780	2.780	2.780	2.780	2.780	2.780	2.780	33.356
Gastos Varios (Contador)	1.980	1.980	1.980	1.980	1.980	1.980	1.980	1.980	1.980	1.980	1.980	1.980	23.760
Impuestos Municipales	515	515	515	515	515	515	515	515	515	515	515	515	6.178
Servicios (Agua, Luz, Gas, Teléfono)	1.870	1.870	1.870	1.870	1.870	1.870	1.870	1.870	1.870	1.870	1.870	1.870	22.440
Seguro de Camionetas	3.518	3.518	3.518	3.518	3.518	3.518	3.518	3.518	3.518	3.518	3.518	3.518	42.214
Combustible	2.585	1.650	1.650	1.650	1.650	1.650	1.650	1.650	1.650	1.650	1.650	1.650	20.735
Amortización Computación/FAX/Teléfono	769	769	769	769	769	769	769	769	769	769	769	769	9.228
Amortización Amoblamiento	322	322	322	322	322	322	322	322	322	322	322	322	3.864
Amortización Rodados	6.175	6.175	6.175	6.175	6.175	6.175	6.175	6.175	6.175	6.175	6.175	6.175	74.100
Amortización de inversión	7.710	4.939	4.939	4.939	4.939	4.939	4.939	4.939	4.939	4.939	4.939	4.939	62.042
Costos Variables-Ingresos Brutos	3.621	3.565	3.565	3.565	3.565	5.233	3.565	3.565	3.565	3.565	3.565	5.233	46.176
Retiro empresarial	17.600	17.600	17.600	17.600	17.600	35.200	17.600	17.600	17.600	17.600	17.600	35.200	246.400
Total Gastos	104.432	100.670	100.670	100.670	100.670	145.640	100.670	100.670	100.670	100.670	100.670	145.640	1.301.740

GASTOS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
Saldo Inicial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Comisión Venta Directa	72.404	71.309	71.309	71.309	71.309	104.652	71.309	71.309	71.309	71.309	71.309	104.652	923.489
Comisión Venta Minorista	31.063	30.561	30.561	30.561	30.561	44.851	30.561	30.561	30.561	30.561	30.561	44.851	395.814
Total	103.466	101.870	101.870	101.870	101.870	149.503	101.870	101.870	101.870	101.870	101.870	149.503	1.319.303

Perdidas y Ganancias	-966	1.200	1.200	1.200	1.200	3.863	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200	3.863	17.563
----------------------	------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	--------

PRESUPUESTO FINANCIERO 2014

CONCEPTO	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
Saldo Inicial	91.511	97.566	103.528	109.490	115.452	121.414	130.216	136.178	142.140	148.102	154.064	160.026	91.511
Comisión Venta Directa	72.029	71.309	71.309	71.309	71.309	104.652	71.309	71.309	71.309	71.309	71.309	104.652	923.115
Comisión Venta Minorista	30.870	30.561	30.561	30.561	30.561	44.851	30.561	30.561	30.561	30.561	30.561	44.851	395.621
Total	194.410	199.437	205.398	211.360	217.322	270.917	232.087	238.048	244.010	249.972	255.934	309.529	1.410.247

GASTOS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
Sueldos	37.522	37.522	37.522	37.522	37.522	56.283	37.522	37.522	37.522	37.522	37.522	56.283	487.787
Cargas Sociales Sueldos	12.382	12.382	12.382	12.382	12.382	18.573	12.382	12.382	12.382	12.382	12.382	18.573	160.970
Monotributo	1.030	1.030	1.030	1.030	1.030	1.030	1.030	1.030	1.030	1.030	1.030	1.030	12.355
Alquiler	1.100	1.100	1.100	1.100	1.100	1.100	1.100	1.100	1.100	1.100	1.100	1.100	13.200
Publicidad	330	330	330	330	330	330	330	330	330	330	330	330	3.960
Gastos Librería	220	220	220	220	220	220	220	220	220	220	220	220	2.640
Mantenimiento	858	858	858	858	858	858	858	858	858	858	858	858	10.296
Gs. Bancarios	1.501	1.501	1.501	1.501	1.501	2.251	1.501	1.501	1.501	1.501	1.501	2.251	19.511
Seguro de Caución	44	44	44	44	44	44	44	44	44	44	44	44	528
Limpieza	2.780	2.780	2.780	2.780	2.780	2.780	2.780	2.780	2.780	2.780	2.780	2.780	33.356
Gastos Varios (Contador)	1.980	1.980	1.980	1.980	1.980	1.980	1.980	1.980	1.980	1.980	1.980	1.980	23.760
Impuestos Municipales	515	515	515	515	515	515	515	515	515	515	515	515	6.178
Servicios (Agua, Luz, Gas, Teléfono)	1.870	1.870	1.870	1.870	1.870	1.870	1.870	1.870	1.870	1.870	1.870	1.870	22.440
Seguro de Camionetas	3.518	3.518	3.518	3.518	3.518	3.518	3.518	3.518	3.518	3.518	3.518	3.518	42.214
Combustible	2.585	1.650	1.650	1.650	1.650	1.650	1.650	1.650	1.650	1.650	1.650	1.650	20.735
Retiro empresarial	17.600	17.600	17.600	17.600	17.600	35.200	17.600	17.600	17.600	17.600	17.600	35.200	246.400
Recupero Inversión	7.710	7.710	7.710	7.710	7.710	7.710	7.710	7.710	7.710	7.710	7.710	7.710	92.520
Costos Variables-Ingresos Brutos	3.299	3.299	3.299	3.299	3.299	4.788	3.299	3.299	3.299	3.299	3.299	4.788	42.568
Total Gastos	96.843	95.908	95.908	95.908	95.908	140.700	95.908	95.908	95.908	95.908	95.908	140.700	1.241.418

SALDO FINAL	97.566	103.528	109.490	115.452	121.414	130.216	136.178	142.140	148.102	154.064	160.026	168.828	168.828
--------------------	--------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------

PRESUPUESTO ECONOMICO 2015

GASTOS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
Sueldos	41.274	41.274	41.274	41.274	41.274	61.911	41.274	41.274	41.274	41.274	41.274	61.911	536.566
Cargas Sociales Sueldos	13.621	13.621	13.621	13.621	13.621	20.431	13.621	13.621	13.621	13.621	13.621	20.431	177.067
Monotributo	1.133	1.133	1.133	1.133	1.133	1.133	1.133	1.133	1.133	1.133	1.133	1.133	13.591
Alquiler	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200	14.400
Publicidad	363	363	363	363	363	363	363	363	363	363	363	363	4.356
Gastos Librería	242	242	242	242	242	242	242	242	242	242	242	242	2.904
Mantenimiento	944	944	944	944	944	944	944	944	944	944	944	944	11.326
Gs. Bancarios	1.651	1.651	1.651	1.651	1.651	1.651	1.651	1.651	1.651	1.651	1.651	1.651	19.812
Seguro de Caución	48	48	48	48	48	48	48	48	48	48	48	48	581
Limpieza	3.058	3.058	3.058	3.058	3.058	3.058	3.058	3.058	3.058	3.058	3.058	3.058	36.692
Gastos Varios	2.178	2.178	2.178	2.178	2.178	2.178	2.178	2.178	2.178	2.178	2.178	2.178	26.136
Impuestos Municipales	566	566	566	566	566	566	566	566	566	566	566	566	6.795,36
Servicios (Agua, Luz, Gas, Teléfono)	2.057	2.057	2.057	2.057	2.057	2.057	2.057	2.057	2.057	2.057	2.057	2.057	24.684
Seguro de Camionetas	3.870	3.870	3.870	3.870	3.870	3.870	3.870	3.870	3.870	3.870	3.870	3.870	46.435
Combustible	2.844	1.815	1.815	1.815	1.815	1.815	1.815	1.815	1.815	1.815	1.815	1.815	22.809
Amortización Computación/FAX/Teléfono	769	769	769	769	769	769	769	769	769	769	769	769	9.228
Amortización Amoblamiento	322	322	322	322	322	322	322	322	322	322	322	322	3.864
Amortización Rodados	6.175	6.175	6.175	6.175	6.175	6.175	6.175	6.175	6.175	6.175	6.175	6.175	74.100
Amortización de inversión	7.710	4.939	4.939	4.939	4.939	4.939	4.939	4.939	4.939	4.939	4.939	4.939	62.042
Costos Variables-Ingresos Brutos	3.912	3.873	3.873	3.873	3.873	5.694	3.873	3.873	3.873	3.873	3.873	5.694	50.155
Retiro empresarial	18.860	18.860	18.860	18.860	18.860	38.720	18.860	18.860	18.860	18.860	18.860	38.720	266.040
Total Gastos	112.796	108.957	108.957	108.957	108.957	158.086	108.957	108.957	108.957	108.957	108.957	158.086	1.409.581

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
Saldo Inicial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Comisión Venta Directa	78.246	77.454	77.454	77.454	77.454	113.881	77.454	77.454	77.454	77.454	77.454	113.881	1.003.091
Comisión Venta Minorista	33.534	33.195	33.195	33.195	33.195	48.806	33.195	33.195	33.195	33.195	33.195	48.806	429.896
Total	111.780	110.648	110.648	110.648	110.648	162.686	110.648	110.648	110.648	110.648	110.648	162.686	1.432.988

Perdidas y Ganancias	-1.016,50	1.691,30	1.691,30	1.691,30	1.691,30	4.600,71	1.691,30	1.691,30	1.691,30	1.691,30	1.691,30	4.600,71	23.406,65
----------------------	-----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	-----------

PRESUPUESTO FINANCIERO 2015

CONCEPTO	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
Saldo Inicial	168.828	175.691	182.648	189.605	196.561	203.518	213.716	220.673	227.630	234.586	241.543	248.500	168.828
Comisión Venta Directa	78.246	77.454	77.454	77.454	77.454	113.881	77.454	77.454	77.454	77.454	77.454	113.881	1.003.091
Comisión Venta Minorista	33.534	33.195	33.195	33.195	33.195	48.806	33.195	33.195	33.195	33.195	33.195	48.806	429.896
Total	280.608	286.340	293.296	300.253	307.210	366.205	324.365	331.321	338.278	345.235	352.191	411.186	1.601.816

GASTOS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
Sueldos	41.274	41.274	41.274	41.274	41.274	61.911	41.274	41.274	41.274	41.274	41.274	61.911	536.566
Cargas Sociales Sueldos	13.621	13.621	13.621	13.621	13.621	20.431	13.621	13.621	13.621	13.621	13.621	20.431	177.067
Monotributo	1.133	936	936	936	936	936	936	936	936	936	936	936	11.429
Alquiler	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200	14.400
Publicidad	363	363	363	363	363	363	363	363	363	363	363	363	4.356
Gastos Librería	242	242	242	242	242	242	242	242	242	242	242	242	2.904
Mantenimiento	944	944	944	944	944	944	944	944	944	944	944	944	11.326
Gs. Bancarios	1.651	1.651	1.651	1.651	1.651	1.651	1.651	1.651	1.651	1.651	1.651	1.651	19.812
Seguro de Caucción	48	48	48	48	48	48	48	48	48	48	48	48	581
Limpieza	3.058	3.058	3.058	3.058	3.058	3.058	3.058	3.058	3.058	3.058	3.058	3.058	36.692
Gastos Varios	2.178	2.178	2.178	2.178	2.178	2.178	2.178	2.178	2.178	2.178	2.178	2.178	26.136
Impuestos Municipales	566	566	566	566	566	566	566	566	566	566	566	566	6.795
Servicios (Agua, Luz, Gas, Teléfono)	2.057	2.057	2.057	2.057	2.057	2.057	2.057	2.057	2.057	2.057	2.057	2.057	24.684
Seguro de Camionetas	3.870	3.870	3.870	3.870	3.870	3.870	3.870	3.870	3.870	3.870	3.870	3.870	46.435
Combustible	2.844	1.815	1.815	1.815	1.815	1.815	1.815	1.815	1.815	1.815	1.815	1.815	22.809
Retiro empresarial	18.860	18.860	18.860	18.860	18.860	38.720	18.860	18.860	18.860	18.860	18.860	38.720	266.040
Recupero Inversión	7.710	7.710	7.710	7.710	7.710	7.710	7.710	7.710	7.710	7.710	7.710	7.710	92.520
Costos Variables-Ingresos Brutos	3.299	3.299	3.299	3.299	3.299	4.788	3.299	3.299	3.299	3.299	3.299	4.788	42.568
Total Gastos	104.917	103.692	103.692	103.692	103.692	152.488	103.692	103.692	103.692	103.692	103.692	152.488	1.343.118

SALDO FINAL	175.691	182.648	189.605	196.561	203.518	213.716	220.673	227.630	234.586	241.543	248.500	258.698	258.698
--------------------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------

PRESUPUESTO ECONOMICO ANUAL

GASTOS	2013	2014	2015
Sueldos	443.443	487.787	536.566
Cargas Sociales Sueldos	146.336	160.970	177.067
Autónomo	11.232	12.355	13.591
Alquiler	11.400	13.200	14.400
Publicidad	3.600	3.960	4.356
Gastos Librería	2.400	2.640	2.904
Mantenimiento	9.360	10.296	11.326
Gs. Bancarios	16.373	19.511	19.812
Seguro de Caución	480	528	581
Limpieza	30.324	33.356	36.692
Gastos Varios (contador)	21.600	23.760	26.136
Impuestos Municipales	5.616	6.178	6.795
Servicios (Agua, Luz, Gas, Teléfono)	20.400	22.440	24.684
Seguro de Camionetas	38.376	42.214	46.435
Combustible	28.200	20.735	22.809
Amortización Computación/FAX/Teléfono	9.228	9.228	9.228
Amortización Amoblamiento	3.864	3.864	3.864
Amortización Rodados	74.100	74.100	74.100
Amortización de inversión	42.568	62.042	62.042
Ingresos Brutos	91.464	46.176	50.155
Retiro empresarial	224.000	246.400	266.040
Total Gastos	1.234.365	1.301.740	1.409.581

Ingresos	2013	2014	2015
Vtas. Directas	849.994	923.489	1.003.091
Vtas Minoristas	364.433	395.814	429.896
Total Ganancias	1.214.427	1.319.303	1.432.988

Ganancia o Pérdida (-)	-19.938	17.563	23.407
-------------------------------	----------------	---------------	---------------

PRESUPUESTO FINANCIERO ANUAL

CONCEPTO	2013	2014	2015
Saldo Inicial	37.429	91.511	168.828
Vtas. Directas	821.461	923.115	1.003.091
Vtas Minoristas	364.850	395.621	429.896
Total	1.223.740	1.410.247	1.601.816

GASTOS	2013	2014	2015
Sueldos	443.443	487.787	536.566
Cargas Sociales Sueldos	146.336	160.970	177.067
Autónomo	11.232	12.355	11.429
Alquiler	11.400	13.200	14.400
Publicidad	3.600	3.960	4.356
Gastos Librería	2.400	2.640	2.904
Mantenimiento	9.360	10.296	11.326
Gastos Bancarios	16.373	19.511	19.812
Seguro de Caución	480	528	581
Limpieza	30.324	33.356	36.692
Gastos Varios (Contador)	21.600	23.760	26.136
Impuestos Municipales	5.616	6.178	6.795
Servicios(Agua, Luz,Gaz, Teléfono.)	20.400	22.440	24.684
Seguro de Camionetas	38.376	42.214	46.435
Combustible	28.200	20.735	22.809
Retiro Empresario	208.000	246.400	266.040
Recupero Inversión	92.520	92.520	92.520
Costos Variables-Ingresos Brutos	42.568	42.568	42.568
Total Gastos	1.132.228	1.241.418	1.343.118

Diferencia	91.511	168.828	258.698
Menos saldo inicial	37429	91511	168828
Fondo del año	54.082	77.317	89.870

Análisis de Rentabilidad

Años	Saldo Inicial	2013	2014	2015	Total Pres. Financ.
Flujo de Fondos	-315.000	146.602	169.837	182.390	498.829
Valor Actual Neto (5%)	\$ 136.223				
Tasa Interna de Retorno	25,90%				
Período de Repago	2,18				

Resumen

Se ha realizado el presupuesto económico y financiero necesario para realizar una correcta evaluación sobre la rentabilidad o no de nuestro proyecto.

En primer lugar hemos dividido las inversiones y gastos necesarios para la apertura de la agencia según corresponda al presupuesto económico o financiero. El primero se refiere a lo devengado, es decir que se presenta el presupuesto de las ventas menos los costos y gastos incluidos para el funcionamiento de la empresa. El segundo es conocido como el Cash Flow, donde se expone la posición financiera con los ingresos (como cuentas a cobrar y ventas) y egresos (como pago de deudas, compras y gastos)

La idea inicial del proyecto es recuperar la inversión a los tres años. Es por esto que se han calculado la venta de los paquetes y los presupuestos tanto económicos como financieros por esa cantidad de años, teniendo en cuenta también el factor inflacionario.

Una vez volcada toda la información en el presupuesto se ha realizado el análisis sobre el resultado otorgado por el Valor actual neto y la Tasa interna de retorno. El primero nos arroja un valor superior a cero, por lo que llegamos a la conclusión de que el proyecto sería rentable, el segundo nos demuestra la rentabilidad que tendríamos que cumplir para recuperar la inversión inicial.

La cantidad de paquetes calculados son los necesarios para lograr cumplir con el recupero de inversión en los mencionados tres años. Sin embargo, como empresa no solo perseguimos el cumplimiento de nuestro objetivo en cuanto al plano económico, sino que también buscamos lograr un buen posicionamiento e imagen en el mercado con respecto a la competencia, por lo que estamos dispuestos a extender el recupero de la inversión un año más de tal manera que se produzca un crecimiento paulatino en las ventas pero mantenido a lo largo del tiempo.

Cuarta Parte

En el presente capítulo detallaremos los aspectos legales y la guía de trámites que debemos tener en cuenta y utilizar para la apertura de la agencia Trapiche Tours.

AGENTES DE VIAJES

Su Reglamentación

LEY N° 18.829

Buenos Aires. 6 de Noviembre de 1970.

El Presidente de la Nación Argentina Sanciona y Promulga con

FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º. - Quedan sujetas a las disposiciones de esta ley todas las personas físicas o jurídicas que desarrollen, en el territorio nacional, con o sin fines de lucro, en forma permanente, transitoria o accidental, algunas de las siguientes actividades:

- a) La intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero.
- b) La intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero.
- c) La organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes "a forfait", en el país o en el extranjero.
- d) La recepción y asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes.
- e) La representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualesquiera de estos servicios.
- f) La realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo, las cuales se expresarán específicamente en la licencia respectiva. Será requisito ineludible para el ejercicio de estas actividades, el obtener previamente la respectiva licencia en el Registro de Agentes de Viajes que llevará el organismo de aplicación que fije el Poder Ejecutivo, el que determinará las normas y requisitos generales y de idoneidad para hacerla efectiva.

ART. 2º.- El Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo de aplicación, podrá negar el otorgamiento o cancelar las licencias ya otorgadas a las personas o agencias cuyas integrantes registren antecedentes personales, morales, comerciales, bancarios o judiciales desfavorables, similares a los que inhabilitan para el acceso a las funciones o cargos públicos.

ART. 3º.- Deberán comunicarse al Registro de Agentes de Viajes, que llevará el organismo de aplicación, todas las modificaciones que se produzcan en los contratos sociales de las personas jurídicas titulares de licencias, cambios de sus autoridades o de las personas que las representan y cualquier otro acto que

lleve involucrado la sustitución del o de los responsables de las agencias. Inclúyese en la denominación “responsables” hasta la categoría de gerente de casa matriz y/o de sucursales.

El organismo de aplicación establecerá las normas y requisitos para el trámite ante este Registro.

ART. 4º. - Se requerirá la autorización del organismo de aplicación para realizar dentro de los locales donde funcionen las agencias de viajes, toda otra actividad no contemplada expresamente en la presente ley, la que podrá ser otorgada cuando la misma se relacione con la actividad específica de poner los bienes y servicios turísticos a disposición de los usuarios, y sin perjuicio del cumplimiento de las leyes especiales que rijan la misma.

ART. 5º. - El Poder Ejecutivo establecerá los requisitos y normas a cumplir para la transferencia o venta de las agencias de viajes. El comprador intermediario o escribano que intervengan en la transferencia de una agencia de viajes tendrán el carácter de agente de retención por la suma que arrojar el certificado de Libre Deuda expedido por la autoridad de aplicación y deberán depositar dicho importe en el término y forma que se determine en la pertinente reglamentación.

ART. 6º. - Las licencias se otorgarán previa constitución de un fondo de garantía en dinero efectivo, títulos del Estado y/o fianza bancaria a favor del organismo de aplicación que designe el Poder Ejecutivo, cuyo monto aquel determinará, por un valor de hasta Cien Mil Pesos (\$ 100.000), reemplazable por un seguro sustitutivo en las condiciones que se determinen u otra garantía equivalente a juicio del mismo.

Este fondo de garantía tendrá como finalidad asegurar el buen funcionamiento de las agencias y proteger al turista. De él se podrán hacer efectivas las multas a que se puedan hacer pasibles las agencias. En cualquier circunstancia en que dicho fondo se vea disminuido, deberá reponerse dentro de un plazo que no exceda de treinta (30) días.

ART. 7º. - El Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo de aplicación, determinará las normas a que deberán sujetarse las actividades referidas en el Artículo 1º de la presente ley en cuanto a las exigencias básicas de la documentación contractual con los usuarios y tenencia de formularios de quejas y sugerencias, pudiendo también reglamentar los derechos y obligaciones de hoteleros y transportistas en su relación con las agencias de viajes y los turistas, así como cualquier otro aspecto que haga a la más eficiente realización de las mencionadas actividades.

ART. 8º. - Las personas a que se refiere el Artículo 1º de la presente ley están obligadas a respetar las tarifas convenidas y a ser veraces en la propaganda que realicen a fin de promover sus actividades, debiendo el material de dicha propaganda reflejar, exactamente, sin dar lugar a confusión, el tipo de servicio ofrecido.

ART. 9º. - Se faculta al organismo de aplicación a inspeccionar y verificar en todo el territorio de la República por intermedio de sus funcionarios debidamente acreditados, el cumplimiento de las leyes, reglamentaciones y resoluciones que rijan la actividad turística. Para el desempeño de esa función podrá inspeccionar los libros y documentos de los responsables, levantar actas de comprobación de las infracciones, efectuar intimaciones, promover investigaciones, solicitar el envío de toda documentación que se considere necesaria, promover acciones

judiciales, solicitar órdenes de allanamiento y requerir el auxilio de la fuerza pública.

El organismo de aplicación podrá delegar estas funciones en las autoridades provinciales.

ART. 10º.- Los infractores a las disposiciones de la presente ley y/o a las resoluciones establecidas para el control e inspección por el organismo de aplicación serán sancionados con una multa de hasta Diez Mil Pesos (\$ 10.000).

ART. 11º.- El ejercicio de las actividades especificadas en el Artículo 1º de la presente ley sin la correspondiente licencia será sancionado con una multa de hasta Cincuenta Mil Pesos (\$ 50.000) y clausura del local.

ART. 12º.- El incumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 3º, 4º y 5º de la presente ley será sancionado con multas de hasta Diez Mil Pesos (\$ 10.000).

ART. 13º.- Las infracciones al Artículo 6º de la presente ley serán sancionadas con suspensión para operar hasta la normalización del fondo de garantía. La sanción se transformará en cancelación de licencia y clausura del local si el fondo no se regulariza en el término de seis (6) meses. En tal caso, se aplicará el saldo del fondo de garantía para indemnizar a los contratos incumplidos.

ART. 14º.- Todo incumplimiento de los artículos 7º y 8º de la presente ley será sancionado con multa de hasta Cien Mil Pesos (\$ 100.000) y suspensión para operar de hasta doce (12) meses.

ART. 15º.- En caso de reincidencia o pacto. convenio o coalición, para evitar o impedir el cumplimiento de las prescripciones establecidas por la presente ley y de las resoluciones que en virtud de ella se dicten, las multas y suspensiones podrán elevarse al quíntuplo.

ART. 16º.- Si como consecuencia de una infracción cometida resultara la obtención de un beneficio ilícito para el infractor o terceros, el importe total de la multa a aplicar será el resultado de incrementar la que le hubiere correspondido normalmente, con un monto igual al beneficio ilícito obtenido por el infractor o terceros, aunque se sobrepase el límite de multa fijado por esta ley para la infracción que se sanciona.

ART. 17º.- La sanción "suspensión de operar" afecta solamente a la contratación de nuevos compromisos, conservándose la obligación de dar total y exacto cumplimiento a los que hubieran sido contratados hasta la fecha en que se tome conocimiento de la sanción impuesta.

ART. 18º.- Las sanciones se aplicarán previo sumario. Se citará al sumariado concediéndole plazo de diez (10) días hábiles, que podrán ampliarse a veinte (20) días hábiles cuando razones de distancia o complejidad del sumario así lo aconsejen, para que presente su defensa y ofrezca las pruebas pertinentes, las que deberán producirse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes. El organismo de aplicación podrá disponer medidas de prueba para mejor proveer, en cualquier estado del procedimiento.

Toda notificación deberá efectuarse personalmente o por telegrama colacionado. En este último caso serán válidas las que se efectúen en el

domicilio constituido por el responsable en el Registro de Agentes de Viajes, cualquiera sea quien suscriba la documentación correspondiente.

ART. 19º.- Producidas todas las pruebas, así como las medidas para mejor proveer que se puedan decretar, se cerrará el sumario y se dará vista al interesado por cinco (5) días hábiles improrrogables vencidos los cuales el titular del organismo de aplicación dictará la resolución pertinente.

ART. 20º.- Contra las resoluciones condenatorias recaídas en los sumarios administrativos, podrá interponerse recurso de apelación ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico dentro de los cinco (5) días hábiles de notificadas.

En las jurisdicciones donde no se encuentre establecido el fuero en lo Penal Económico, el recurso de Apelación se tramitará ante la Cámara Federal de la jurisdicción del domicilio del demandado.

ART. 21º.- La acción para perseguir el cobro de las multas aplicadas prescribirá al año.

El término comenzará a partir de la fecha en que la resolución haya pasado en autoridad de cosa juzgada.

ART. 22º.- Las acciones por infracción a las leyes, decretos y resoluciones que rijan la actividad turística prescribirán a los cinco (5) años, contados desde la fecha de la comisión de la infracción.

ART. 23º.- La prescripción de las acciones para imponer sanción y para hacer efectivas las multas se interrumpe por la comisión de una nueva infracción y por todo otro acto de procedimiento judicial o administrativo.

ART. 24º.- A los efectos de considerar al infractor como reincidente, no se tendrá en cuenta la pena anteriormente impuesta cuando hubiere transcurrido el término de cinco (5) años desde que tal sanción quede firme.

ART. 25º.- El cobro de las multas que se adeuden se efectuará por el procedimiento de ejecución fiscal.

ART. 26º.- Las personas que a la fecha de la publicación de la presente ley se encuentren desempeñando alguna de las actividades comprendidas en el Artículo 1º de la presente ley deberán obtener su licencia dentro de los ciento ochenta (180) días de tal fecha.

ART. 27º.- Modifícase el Artículo 28º de la Ley 14.574, elevándose el monto de las sanciones que allí se indican hasta un máximo de Quinientos Mil Pesos (\$ 500.000).

ART. 28º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

DECRETO N° 2.182

Buenos Aires, 19 de Abril de 1972.

VISTO la Ley N° 18.829 y

CONSIDERANDO:

Que corresponde adaptar la reglamentación de la misma a la modalidad operativa de las agencias de viajes a las características particulares del mercado turístico argentino y a las prácticas del turismo internacional.

Que dichas normas resultan impostergables para el inmediato funcionamiento del Registro de Agentes de Viajes y el control de la calidad y honestidad de los servicios prestados por dichos agentes.

Que debido a los estudios realizados para la puesta en marcha de la Ley 18.829, y a las consultas efectuadas a los distintos sectores de la actividad turística, se ha hecho necesaria la reelaboración del Decreto N° 2.254/70 y prorrogar el plazo fijado para el registro y obtención de las licencias habilitantes.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

ARTICULO 1º.- La Dirección Nacional de Turismo será el organismo de aplicación de la Ley 18.829 y tendrá a su cargo el Registro de Agentes de Viajes.

ART. 2º.- Son actividades que califican la actuación de las agencias de viajes las enunciadas en el Artículo 1º de la Ley 18.829.

Además de tales actividades, las agencias de viajes podrán desarrollar subsidiariamente, sin separación de entidad legal y ambiental, las siguientes actividades conexas:

- a) La compra y venta de cheques del viajero y de cualquier otro medio de pago por cuenta propia o de terceros.
- b) La formalización por cuenta de empresas autorizadas de seguros que cubran los riesgos de los servicios contratados.
- c) Los despachos de aduana en lo concerniente a equipajes y cargas de los viajeros, por intermedio de funcionarios autorizados.
- d) La venta de entradas para espectáculos públicos, deportivos, artísticos y culturales, cuando constituyan parte de otros servicios turísticos.
- e) La prestación de cualquier otro servicios que sea consecuencia de las actividades específicas de los agentes de viajes.

Para desarrollar estas actividades, las agencias de viajes deberán contar con la autorización respectiva de la Dirección Nacional de Turismo y de los restantes organismos competentes, cubriendo las exigencias legales respectivas y teniendo en consideración que el volumen económico de estas operaciones no desvirtúe el objeto principal de la agencia de viajes.

ART. 3º.- Las empresas de transporte aéreo, ferroviario o marítimo podrán:

- a) Promover y vender directamente al público excursiones y viajes organizados bajo el sistema de "todo incluido", elaborados por agencias de viajes registradas en la Dirección Nacional de Turismo.
- b) Efectuar reservas y ventas de servicios de hoteles y alquiler de coches y cualquier otro rubro que sea directamente complementario de la venta del pasaje, a través de sus propios medios de comunicación.

Los transportadores marítimos y fluviales podrán organizar y promover los cruceros con sus propios buques o de terceros, pero asumiendo la responsabilidad de los armadores y fletadores para su libre venta directa o por intermedio de los agentes de viajes quienes además, deberán necesariamente programar y prestar los servicios de las escalas en el país.

Cuando el buque afectado a un crucero no sea propio sino fletado a terceros, la empresa organizadora del viaje deberá constituir una garantía operativa de Cincuenta Mil Pesos (\$50.000 pesos) por cada viaje organizado, en forma similar a la exigida para las demás garantías. Estos montos serán reintegrados a los treinta (30) días de haber finalizado el viaje, siempre que con respecto al mismo no exista ninguna reclamación por parte de los usuarios o de los prestatarios de servicios.

ART. 4º.- Las agencias comprendidas en la Ley 18.829 se registrarán, según las tareas que cumplan, bajo una de las siguientes denominaciones:

a) **Empresas de Viajes y Turismo** son aquellas que pueden realizar las actividades que determina el Artículo 1º de dicha ley para sus propios clientes, para otras agencias del país o del exterior o para terceros.

b) **Agencias de Turismo** son aquellas que pueden realizar todas las actividades que determina el Artículo 1º de dicha ley, exclusivamente para sus clientes, incluyendo el turismo receptivo.

c) **Agencias de Pasajes** son aquellas que sólo pueden actuar en la reserva y venta de pasajes en todos los medios de transporte autorizados o en la venta de los servicios programados por las Empresas de Viajes y Turismo y los transportadores marítimos y fluviales.

Las Empresas de Viajes y Turismo y las Agencias de Turismo pueden desarrollar una o todas las actividades contenidas en el Artículo 1º de la Ley 18.829 y las que se les autorice como complementarias. De acuerdo con las actividades que desarrollan deberán adecuar sus instalaciones, el número e idoneidad de sus funcionarios y la estructura técnica pertinente. La violación de estos principios será causa de suspensión y cancelación de las licencias otorgadas en caso de reincidencia.

ART. 5º.- Sólo podrán ejercer las actividades enumeradas en el Artículo 1º de la Ley 18.829 quienes obtengan su licencia inscribiéndose en el Registro de Agentes de Viajes que llevará la Dirección Nacional de Turismo, la cual será otorgada de acuerdo con el siguiente orden:

a) **Permiso Precario:** Se otorgará a las personas o firmas que proyecten instalar una agencia en cualesquiera de las categorías establecidas en el Artículo 4º, una vez cumplidos los requisitos que se establezcan al respecto. Este permiso tendrá validez por un término de hasta seis (6) meses y les permitirá iniciar sus contactos comerciales sin atención al público, pudiendo ser

renovado por igual período cuando se demuestre fehacientemente que dichas gestiones requieren una mayor demora.

b) **Licencia Provisoria:** Se concederá una vez que la agencia se encuentre reglamentariamente en condiciones de iniciar sus actividades y tendrá validez por el término de un (1) año. Sólo a partir del otorgamiento de esta licencia la agencia podrá comenzar la atención al público.

c) **Licencia Definitiva:** Transcurrido el período previsto en el inciso anterior, se otorgará a las agencias esta licencia, previa verificación de haberse concretado por parte de las mismas el cumplimiento de los requisitos que se establezcan al respecto. Las agencias que a la fecha de publicación de la Ley 18.829 reúnan todos los requisitos exigidos en la misma y en este decreto tendrán derecho a la adjudicación de la licencia definitiva en forma inmediata, previa la constitución del fondo de garantía que corresponda. Las existentes a esa fecha y que no reúnan estos requisitos contarán con un plazo improrrogable de ciento ochenta (180) días a contar de la publicación del presente decreto para ponerse en esas condiciones y recibir su licencia. Vencido este plazo estarán en las condiciones normales de cualquier peticionante por primera vez.

ART. 6º.- Las licencias se otorgarán previa constitución del fondo de garantía al que se refiere el Artículo 6º de la Ley 18.829 y que se fijan en las siguientes sumas para la ciudad de Buenos Aires y un radio de cuarenta (40) kilómetros medidos desde el kilómetro cero (0) determinado por la Dirección Nacional de Vialidad (Ley 11.658) y para las ciudades de más de quinientos mil (500.000) habitantes.

- a) Empresas de Viajes y Turismo: Cien Mil Pesos (\$ 100.000).
- b) Agencias de Turismo: Cincuenta Mil Pesos (\$ 50.000).
- c) Agencias de Pasajes: veinticinco Mil Pesos (\$ 25.000).

Estas garantías se reducirán para las ciudades del interior del país, con arreglo a la siguiente escala:

- Hasta veinte mil. (20.000) habitantes, el diez (10) por ciento de la escala general precedente.
- De veinte mil uno (20.001) a cincuenta mil (50.000), el quince (15) por ciento.
- De cincuenta mil uno (50.001) a cien mil (100.000), el treinta (30) por ciento.
- De cien mil uno (100.001) a quinientos mil (500.000), el cincuenta (50) por ciento.

Para el caso de que una agencia tenga instaladas sucursales en distintas localidades del país se tomará como base para la constitución del fondo de garantía a la casa central o sucursal establecida en la localidad que cuente con mayor número de habitantes.

ART. 7º.- No podrán desempeñarse como titulares, directores, gerentes, responsables o promotores de agencias de viajes las personas que se encontraran afectadas por algunos de los siguientes impedimentos:

- a) Los condenados por delitos cometidos en la constitución, funcionamiento o liquidación de entidades.

- b) Los condenados por delitos cometidos con ánimo de lucro o contra la fe pública.
- c) Los condenados con la accesoria de inhabilitación para ejercer cargos públicos o el comercio.
- d) Los condenados por otros delitos comunes, excluidos los delitos culposos, con penas privativas de libertad o inhabilitación, mientras no haya transcurrido otro tiempo igual al doble de la condena.
- e) Los que se encuentren sometidos a prisión preventiva por los delitos enumerados en los incisos precedentes hasta su sobreseimiento.
- f) Los fallidos por quiebra fraudulenta o culpable.
- g) Los otros fallidos y los concursados hasta cinco (5) años después de su rehabilitación.
- h) Los inhabilitados para el uso de cuentas corrientes bancarias y el libramiento de cheques hasta un (1) año después de su rehabilitación.
- i) Quienes por autoridad competente hayan sido declarados responsables de irregularidades en el gobierno o administración de entidades públicas o privadas.

La denegatoria al pedido de registro y habilitación podrá ser recurrida siguiendo las instancias que se determinan en las normas administrativas en vigor.

ART. 8º.- Las comunicaciones al Registro de Agentes de Viajes previstas en el Artículo 3º de la Ley 18.829 deberán efectuarse:

- a) Dentro de los diez (10) días de producida la modificación, cambio o sustitución, cuando su origen fuera imprevisible o se debiera a causas ajenas a la empresa.
- b) Con treinta (30) días de anticipación cuando se trate de modificaciones estatutarias o de la incorporación de nuevos miembros de la jerarquía señalada en el mencionado artículo.

ART. 9º.- La estructura funcional de las agencias deberá cumplimentar los siguientes recaudos:

- a) Mantener una organización turística nacional e internacional con las sucursales, corresponsales o delegados que le sean necesarios para poder asegurar una eficiente prestación de sus servicios.
- b) Contar con el personal técnico especializado de reconocida idoneidad profesional para satisfacer los requerimientos de los usuarios.
- c) Poseer los elementos necesarios de información técnica y de consulta vinculados con la actividad específica que realizan, y
- e) Disponer de un local para la atención al público, conforme con las reglamentaciones que para cada caso establezca la Dirección Nacional de Turismo teniendo en cuenta la ubicación geográfica y la categoría de la agencia de que se trate.

ART. 10º.- Las agencias deberán inscribir su designación comercial en el Registro de Designaciones de Establecimientos de Industria, Comercio y Agricultura (*). El número provisorio otorgado por este Registro deberá acompañarse al formulario de solicitud de inscripción ante la Dirección Nacional de Turismo, debiendo los interesados presentar, dentro de los noventa (90) días posteriores, fotocopias autenticadas del título definitivo. Las designaciones serán registradas para distinguir a los establecimientos dedicados

exclusivamente a turismo, viajes y pasaje y deberán ajustarse a las siguientes normas:

- a) Rubro comercial compuesto por el nombre o nombres de los titulares.
- b) Nombre de fantasía creado sobre la base de usos corrientes en plaza pudiendo utilizarse los aditamentos "viajes", "turismo", "tour", etcétera.
- c) En ningún caso las designaciones propuestas deberán sugerir la idea de organismos o entidades de carácter oficial o de bien público, clubes, empresas transportadoras u hoteleras.

Las agencias existentes a la fecha que no hubieran cumplido el requisito especificado en el presente artículo, deberán hacerlo dentro de los noventa (90) días de publicado el presente decreto.

ART. 11º.- En los anuncios, propaganda, membretes de papelería comercial y demás impresos o documentos utilizados por la agencia se hará figurar juntamente con el nombre de la misma el aditamento de la actividad para la que fuera autorizada el número de la correspondiente licencia.

Asimismo, en lugar visible de la agencia, se deberá exhibir el certificado o diploma que otorgue la Dirección Nacional de Turismo.

ART. 12º.- Será obligatoria para las agencias registradas la tenencia a disposición de sus clientes de una copia autenticada por la Dirección Nacional de Turismo, de la Ley 18.829 y del presente decreto y un Libro de Reclamaciones rubricado por dicho Organismo, a fin de que aquellos dejen constancia de las que consideren pertinentes, debiendo exhibir en lugar visible al público un aviso indicador de la existencia de tales elementos. Todo reclamo asentado en el libro respectivo deberá ser elevado a la Dirección Nacional de Turismo con transcripción de su texto dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles, indicando el folio respectivo. Dicha presentación se hará bajo recibo extendido por el mencionado organismo en copia fiel.

(*) Esta prescripción ha quedado en desuso por haber cesado las funciones del Registro mencionado.

ART. 13º.- Los servicios a prestar por la agencia de viajes se convendrán en todos los casos por contrato firmado entre un empleado autorizado de la agencia y el o los usuarios. En el mismo se consignará, como mínimo, lo siguiente:

- a) Especificación de los servicios a suministrar, indicando su categoría.
- b) Fecha de prestación de los mismos.
- c) Precios y condiciones de pago.
- d) Plazos establecidos para la confirmación o desistimiento por ambas partes y los respectivos cargos, reembolsos e indemnizaciones en los distintos supuestos.
- e) Toda obligación y responsabilidad que asuman agencias y clientes.

Toda modificación que se realice a un contrato de servicios deberá hacerse por escrito y con la firma de ambas partes, a continuación o agregadas al contrato originario.

Los contratos a que se refiere el presente artículo deberán cumplir los requisitos fiscales vigentes en la jurisdicción en que se celebren.

ART. 14º.- Las agencias de viajes serán responsables por cualquier servicio que hayan comprometido ellas, sus sucursales o sus corresponsales, siempre que no estén comprendidas en el párrafo siguiente.

Quedan eximidas las agencias de toda responsabilidad frente al usuario, no mediando culpa, dolo o negligencia de su parte, cuando sean intermediarias entre las empresas de servicios y los mencionados usuarios, siempre y cuando tales empresas desarrollen sus actividades sujetas a un reglamento o legislación aprobado por autoridad competente que establezca las modalidades de la contratación entre esas empresas y los usuarios.

ART. 15º.- Las personas a que se refiere el Artículo 1º de la Ley 18.829 están obligadas a respetar las tarifas oficiales. no pudiendo hacer cesión total o parcial a los usuarios de la comisión que perciben de transportadores, hoteleros y otros operadores, por su intervención.

Los precios convenidos con los usuarios no podrán ser modificados, si no es por causa de alteración de los mismos por parte de los terceros prestatarios de tales servicios, debiendo esta situación estar debidamente documentada.

ART. 16º.- En el caso de que una agencia resolviera cesar voluntariamente en sus actividades, comunicará esta determinación a la Dirección Nacional de Turismo con tres (3) meses de anticipación por lo menos. Cuando no se respete el preaviso anterior la Dirección Nacional de Turismo postergará por igual período la devolución de los fondos o valores entregados como garantía, a fin de que puedan tomarse los recaudos que se consideren más convenientes para evitar que a raíz de una cesación de servicios de esta naturaleza se lesionen los intereses de los usuarios, así como el prestigio del turismo argentino.

ART. 17º.- Para la transferencia o venta de las agencias de viajes deberán observarse las normas de la Ley 11.867 y solicitarse el certificado de Libre Deuda a la Dirección Nacional de Turismo, el que tendrá vigencia durante diez (10) días hábiles.

ART. 18º.- El comprador, intermediario o escribano que actúe en la transferencia de una agencia de viajes será agente de retención de la deuda que arrojará el certificado expedido por la Dirección Nacional de Turismo. Deberán ingresar su importe a dicho Organismo dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de su recepción, ya sea directamente o por depósito en el Banco de la Nación Argentina a la orden del mismo.

ART. 19º.- Las agencias registradas deberán enviar a la Dirección Nacional de Turismo antes del 31 de diciembre de cada año el programa de viajes y excursiones que en líneas generales proyecten realizar en el año próximo siguiente.

De la misma manera, antes del 30 de marzo de cada año deberán remitir una memoria en la que se consigne el detalle estadístico de la actividad realizada el año antecedente.

Asimismo prestarán preferente atención a los pedidos de informes de la Dirección Nacional de Turismo, en todo lo vinculado a las tareas que realizan y especialmente cuando dichos informes se vinculen a estadísticas, estudios de mercado, condiciones de operación y cuanto más signifique colaborar al desarrollo y promoción del turismo en el país.

Están obligadas a prestar al organismo la máxima colaboración en el estudio y difusión de sus planes, así como también participar por vía de la entidad que los represente en toda tarea que a estos fines se les requiera.

ART. 20º.- En los viajes y giras con gastos incluidos, en el momento que el usuario otorgue su conformidad al presupuesto respectivo, las agencias quedan autorizadas a cobrar un anticipo por sus servicios de hasta el cuarenta (40) por ciento, respetando otras normas legales, si las hubiere.

ART. 21º.- Cuando se trate de desistimientos que afecten a servicios contratados en firme por la agencia, el reembolso de los mismos estará sujeto a las condiciones contractuales

bajo las cuales presten sus servicios las empresas respectivas. En caso de que los reembolsos sean efectuados, las agencias tendrán derecho a deducir para sí hasta un diez (10) por ciento de los mismos.

Cuando se trate de reembolsos por servicios no utilizados y en el caso de no hacerse efectiva la devolución de inmediato, las agencias deberán cursar a las empresas prestatarias de servicios, dentro de los cinco (5) días de recibido el reclamo, el pedido de confirmación de los importes solicitados por el viajero. Deberán, asimismo, reintegrar las sumas que correspondieran dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la liquidación respectivo.

ART. 22º.- El derecho que confiere al cliente el contrato de servicios turísticos, individuales o colectivos, unitarios o combinados, podrá ser cedido o transferido a otras personas, siempre que no se opongan a ello las prescripciones del transportista o del hotelero, y según las estipulaciones que a esos efectos se establecerán con anticipación, con expresa referencia a los plazos de antelación en que dicha sustitución puede realizarse. Si la cesión o transferencia se opera en personas de diversas edades (mayores y menores), la agencia podrá establecer diferencias de precios. Lo mismo podrán hacer los clientes en el caso de que corresponda una devolución por saldo a su favor.

En todos los casos de cesión o transferencia, la agencia de viajes tendrá derecho a solicitar un sobreprecio de hasta el diez (10) por ciento.

ART. 23º.- Las agencias de viajes sólo podrán cancelar sus viajes programados cuando a juicio de la Dirección Nacional de Turismo exista causa justificada.

ART. 24º.- Se considerará que son, para las agencias de viajes, causas justificadas de

anulación de los viajes individuales o colectivos, las siguientes:

a) La fuerza mayor y el caso fortuito.

b) Cuando en los viajes individuales las agencias, habiendo obrado con la previsión y diligencias debidas, no puedan disponer, por causas ajenas a su voluntad la totalidad de las reservas de hoteles, transportes u otros servicios esenciales, de acuerdo con el itinerario presentado y siempre que se encuentren al día en sus obligaciones económicas con los que habían de prestarlos.

a) Cuando la alteración de tarifas o de tipos de cambio de moneda obligue a un aumento sustancial en el precio del viaje y que ello dé lugar a las consecuentes anulaciones entre las personas inscriptas.

b) Cuando no se haya alcanzado un suficiente número de inscripciones, siempre que tal extremo haya sido mencionado en las cláusulas o condiciones del contrato y en los respectivos anuncios o folletos, y que la anulación se

comunique a los viajeros con un mínimo de diez (10) días de antelación. Para poder alegar dicha causa será necesario que la agencia no haya cobrado a los clientes un anticipo superior al veinte (20) por ciento del precio fijado para el viaje.

ART. 25º.- Para el caso de desistimiento sin justificación por parte de las agencias de viajes, de un viaje individual o colectivo, éstas deberán devolver el importe íntegro del depósito previo, sin deducciones, más una indemnización del diez (10) hasta el treinta (30) por ciento, según lo que al respecto resuelva la Dirección Nacional de Turismo, teniendo en cuenta las características del caso y los antecedentes que registre la citada agencia y sin perjuicio de aquellas a que, por el derecho común se considerase acreedor el usuario. La reiteración de tales desistimientos injustificados será considerada como causal para la aplicación de sanciones.

ART. 26º.- La relación de las agencias de viajes con las empresas que presten alojamiento turístico (que son mencionados en este decreto genérica e indistintamente como "agencias", "hoteles" y "hoteleros") se regirá de acuerdo con las siguientes normas:

- a) Las agencias deberán abonar a los hoteles en cada caso, si estos lo exigen y en su relación profesional con los mismos, un anticipo del precio total en concepto de seña por las reservas que soliciten.
- b) Cuando el hotel reclame un anticipo, la reserva no se convertirá en definitiva hasta tanto no se efectúe el pago del mismo o se acredite haber enviado el importe.
- c) El citado anticipo será equivalente al importe de tres (3) días de estada.
- d) En el caso de que la agencia exija una respuesta telegráfica a su petición de reserva, quedará obligada a utilizar la fórmula "respuesta pagada": La no respuesta del hotelero deja en libertad a las agencias para contratar los servicios de otra empresa hotelera. El pedido formulado por una agencia no implica la obligación de su aceptación por parte del hotelero.
- e) Las agencias de viajes podrán anular las reservas que hayan efectuado en los hoteles, sin que ello dé lugar a pago de indemnización, cuando lo hagan con diez (10) días de antelación al anunciado para la llegada en los casos de los viajes individuales y de grupos procedentes del país.
- f) Cuando se trate de grupos procedentes de países limítrofes, el preaviso para la cancelación no podrá ser menor de veinte (20) días y de treinta (30) si proceden de países no limítrofes.
- g) El no cumplimiento de estos preavisos obligará a la agencia al pago de una indemnización al hotel, equivalente al anticipo especificado en el inciso c).
- h) Salvo casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente acreditados, si al término del lapso de veinticuatro (24) horas a contar desde la fecha en que debía arribar el pasajero, la agencia no comunicase demora o cambio de llegada de su cliente perderá, como compensación, el importe depositado como anticipo.
- i) No corresponderá indemnización alguna cuando se proceda a una cancelación parcial de grupos que afecte hasta un veinticinco (25) por ciento del total inicial de viajeros, siempre que se haya informado esa reducción con un preaviso de diez (10) días. En su defecto, la indemnización será la establecida en el inciso c) por persona faltante.
- j) Si el hotel no cumpliera con el compromiso contraído en cuanto a la comodidad contratada, la agencia podrá exigir que se ofrezca al pasajero una comodidad similar a la convenida en otro establecimiento de la misma categoría

o de categoría superior, sin cargo alguno para el pasajero por las diferencias de tarifas que se produjeran.

k) En los casos en que no le sean ofrecidos tales servicios a su cliente y éste sea alojado en una comodidad de categoría inferior, la agencia podrá exigir además del reintegro de la diferencia tarifaria, una indemnización a favor del pasajero por el valor de tres (3) días de estada, de acuerdo con las comodidades de la reserva solicitada originalmente, siempre y cuando la misma supere dicho lapso o no exista un acuerdo de partes.

l) Por mutuo acuerdo entre la agencia y el hotel podrá reemplazarse el régimen del anticipo previo por el de devolución sellada y firmada por persona responsable del hotel, del pedido de reservación efectuado por la agencia.

m) Las normas que figuran en los acuerdos celebrados entre la Federación Internacional de Agencias de Viajes (FIAV) y la Asociación Internacional de Hoteleros (AIH) así como entre otras organizaciones profesionales del país y del extranjero, para reglar sus mutuas relaciones, serán de aplicación supletoria en cuanto no se opongan a lo establecido en este decreto.

ART. 27º.- Las empresas hoteleras no podrán ofrecer y vender directamente al público otros servicios turísticos que no sean los propios de su actividad específica, pero podrán convenir con las agencias de viajes el funcionamiento de mostradores-sucursales en sus establecimientos.

ART. 28º.- Las agencias de viajes tendrán derecho a demandar la anulación de contratos e indemnización por incumplimiento del transportista, en los siguientes casos:

- a) No cumplir la reserva de plazas convenidas (señadas o pagadas).
- b) Suspender o postergar el viaje, alterar o no completar el itinerario sin causa que excuse su responsabilidad.

Eximen la responsabilidad del transportista, la fuerza mayor y el caso fortuito, accidente no imputable o inconveniente mecánico imprevisto e imposible de subsanar en tiempo.

ART. 29º.- Las entidades no mercantiles sin fines de lucro que incluyan en sus estatutos la organización y programación de actividades turísticas deberán inscribirse en una sección especial del Registro de Agentes de Viajes. Sólo podrán organizar viajes colectivos cuando reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que los viajes y excursiones, en la forma y oportunidad en que se realicen, tengan relación directa con el objeto principal de la entidad y con carácter de fomento.
- b) Que estén inscritas en el Registro de Agentes de Viajes de la Dirección Nacional de Turismo.
- c) Que den cumplimiento a todas las reglamentaciones de seguridad y garantías respecto del transporte, alojamiento y demás servicios de una agencia de viajes autorizada.
- d) Que no perciban lucro directo o indirecto.
- e) Que acrediten las condiciones técnicas necesarias y la idoneidad de su personal. Caso contrario deberán utilizar los servicios de una agencia de viajes autorizada.
- f) Que los viajes y excursiones se limiten a sus asociados, familiares en primer grado y personas estatutariamente autorizadas.
- g) Que la publicidad que puedan realizar haga referencia a las personas beneficiadas de acuerdo con lo dispuesto en el inciso anterior.

h) Que se informe a la Dirección Nacional de Turismo sobre los planes y programas anuales y su cumplimiento.

ART. 30º.- Las entidades no mercantiles que no incluyan en sus estatutos la organización y programación de actividades turísticas sin fines de lucro, pero que ocasional o transitoriamente realicen algunas de ellas, deberán solicitar autorización a la Dirección Nacional de Turismo con sesenta (60) días de anticipación a la realización de la misma, a efectos de que ésta verifique el cumplimiento de los recaudos c), d), e), f), g) y h) del Artículo 29º del presente decreto, y efectúe la correspondiente computación estadística. Estas entidades y las consideradas en el Artículo 29º no podrán en ningún caso vender pasajes de líneas de transporte regulares.

ART. 31º.- Hasta tanto se reglamente el ejercicio de las profesiones respectivas, la idoneidad de los funcionarios técnicos, así como la de personal de guías o guías-intérpretes que utilicen las agencias de viajes, podrá acreditarse por cualquiera de los siguientes procedimientos:

a) Ejercicio de la actividad mediante certificación extendida por una o más agencias de viajes que tengan una antigüedad de actuación no menor de tres (3) años, las cuales asumen la total responsabilidad sobre el aval otorgado. En este caso, los interesados deberán acumular una antigüedad mínima de dos (2) años de actividad en el ramo, que deberán ser acreditados con resignaciones contables u otras constancias fehacientes.

b) Título habilitante Mediante la presentación de título habilitante extendido por un establecimiento donde se imparta enseñanza turística a nivel superior y figure registrada ante los organismos oficiales competentes.

La idoneidad del personal de las agencias que a la fecha de la publicación de este decreto lleven dos (2) años de funcionamiento se tendrá por acreditada, cuando los antecedentes de dichas agencias resulten inobjetables.

ART. 32º.- Prorrógase el plazo acordado por el Artículo 26º de la Ley 18.829 por ciento ochenta (180) días a partir de la publicación del presente decreto, vencido el cual las empresas relacionadas con la actividad turística no podrán mantener tratos comerciales ni abonar comisiones a las agencias que no tengan su correspondiente licencia, ya sea provisoria o definitiva.

ART. 33º.- Derógase el Decreto 2254/70 y déjase sin efecto los permisos precarios y las licencias provisorias concedidas por reglamentaciones anteriores de la Ley 14.574.

ART. 34º.- La Secretaría de Turismo de la Presidencia de la Nación propondrá, si fuese necesario, las modificaciones a introducir en la estructura orgánica de la Dirección Nacional de Turismo, a fin del mejor cumplimiento de las funciones que se le encomiendan en este decreto.

ART. 35º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION N° 1.021/82

Buenos Aires, 7 de Octubre de 1982.

VISTO, las facultades otorgadas por la Ley 18.829 y su reglamentación en vigencia, y

CONSIDERANDO:

Que debido a la aplicación de la Ley 22.545 corresponde normalizar los distintos aspectos que tienen vinculación con la constitución de las garantías que deben cumplimentar los agentes de viajes,

Por ello,

El Director Nacional de Turismo,

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Los agentes de viajes deberán prever y extremar las medidas para que en todos los casos en que renueven las garantías vencidas, o se actualicen sus importes, no queden o se produzcan períodos en descubierto o de montos disminuidos.

ART 2°.- Cuando se ofrezcan como garantía bienes inmuebles, deberán presentar constancias de su tasación fiscal que demuestre el valor del inmueble, del libre compromiso del mismo (bien de familia, hipoteca o inhibición anterior), y aportarse la correspondiente póliza contra incendios tomada a la orden del Ministerio de Acción Social (Dirección Nacional de Turismo), por un monto que cobra el total de la garantía a constituir.

ART. 3°.- Las garantías constituidas en valores correspondientes a moneda extranjera, deberán ser consideradas a su valor de cotización de compra del día correspondiente a su presentación y resguardo a favor del Ministerio de Acción Social.

ART. 4°.- Las infracciones a lo dispuesto por la presente resolución y de la Resolución 141/82 harán pasible a los responsables de las sanciones establecidas en la Ley 18.829, actualizada por la Ley 22.545.

ART. 5°.- La presente resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación.

ART. 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GUIA DE TRAMITE

PARA LA INSTALACIÓN DE UNA AGENCIA DE VIAJES

En esta guía de trámite el futuro agentes de viajes encontrará indicados los pasos a seguir para obtener una licencia habilitante, como así también los formularios que necesita presentar.

Para poder realizar cualquiera de las actividades incluidas en el Art. 1° de la Ley 18829, se debe contar con Licencia Habilitante.

Para obtener la licencia habilitante con la cual se otorga un número de legajo que permite operar se debe cumplir con los siguientes pasos:

1. Solicitar y Obtener el Permiso Precario.
2. Solicitar y Obtener la Licencia Provisoria.

PERMISO PRECARIO

El Permiso Precario es el “primer paso” donde se:

- Elige la categoría con la que desea operar en el futuro.
- Se presentan las 7 Designaciones Comerciales con las que le gustaría operar, enumerándolas según la prioridad elegida. Cabe señalar que el Departamento de Registro de la Dirección de Registro y Fiscalización de Agentes de Viajes podrá no autorizar designaciones comerciales que a su criterio sean similares a otras ya autorizadas o puedan provocar confusión y/o conflictos en el mercado restando transparencia a la operatoria turística. **NO SE ACEPTARÁN DESIGNACIONES COMERCIALES QUE SOLAMENTE CONSTEN DE UNA SIGLA**

• Se presenta la documentación correspondiente a la titularidad de la futura licencia. Esto es Matrículas de Comerciante en el caso de empresas unipersonales o sociedades de hecho. Dicha inscripción deberá realizarse en el rubro de "**AGENTES DE VIAJES**", atento lo determinado en el Art. 25 del Código de comercio, que se transcribe: "Para gozar de la protección que este Código acuerda al comercio y a la persona de los comerciantes, deben estos matricularse en el Tribunal de Comercio de su domicilio, si no hubiere allí Tribunal de Comercio, la matrícula se verificará en el Juzgado de Paz respectivo".

En el caso de otro tipo de Sociedades Estatuto de Constitución Social con las modificaciones si las hubiera. El objeto social deberá contemplar lo estipulado por el **Artículo 1° de la Ley 18829**. La ampliatoria del mismo en Sociedades ya constituidas deberá ser inscripta en la Inspección General de Justicia o Registro Público de Comercio, al igual que las últimas actas de Asamblea donde se designa el actual directorio en las S.A.

• Se declara una casilla de mail donde **serán enviados los correos electrónicos** con las futuras comunicaciones por parte de este organismo. En dicha casilla **se dará por Notificada cualquier comunicación**, que realice este organismo.

NOTA IMPORTANTE: Verifique antes de presentar la solicitud de permiso precario, que toda la documentación esté completa. Las solicitudes que a los 30 días posteriores a la solicitud se encuentren incompletas, o no cumplieren requerimientos realizados, **SERÁN MANDADAS A ARCHIVO**, perdiendo el arancel y debiendo iniciar el trámite nuevamente. Recuerde que ninguno de los titulares podrá tener informes comerciales desfavorables.

CARACTERÍSTICAS DEL PERMISO PRECARIO

- a. El Permiso Precario **SOLO PERMITE** establecer los contactos previos necesarios para la instalación de la futura agencia.
- b. El Permiso Precario **NO PERMITE** la atención del público usuario ni comercializar o publicar ningún tipo de servicio turístico.
- c. El Permiso Precario otorgado tendrá validez por el término de hasta **SEIS (6) MESES**.

Dentro de ese plazo deberá **solicitar y obtener** la Licencia Provisoria, para lo cual **TODA** la documentación necesaria debió presentarse en forma completa y correcta.

Si en el término de **SEIS (6) MESES** otorgados por el Permiso Precario no pudo reunir la documentación requerida y **obtener la Licencia Provisoria**, podrá solicitar **POR UNICA VEZ LA RENOVACION DEL PERMISO PRECARIO**, lo que le otorgará un **nuevo plazo de SEIS (6) MESES**.

Si el nuevo plazo de **SEIS (6) MESES** otorgado por dicha Renovación fuere insuficiente para obtener la Licencia Provisoria, será necesario iniciar todo el trámite nuevamente.

Dicho pedido de renovación NO podrá realizarse si se venciera el primer plazo de 6 meses.

Es intransferible. Una vez otorgado este Permiso **NO PODRÁN** solicitar cambio de titularidad, de designación comercial o de categoría. Tampoco en el caso de sociedades podrá modificarse la razón social hasta después de obtenida la Licencia Provisoria, en cuyo caso deberán ajustarse a las directivas y aranceles vigentes al momento de solicitar estos u otros cambios.

CATEGORÍAS (Art. 4 del Decreto 2182/72)

Los futuros Agentes de Viaje podrán optar por una de las **TRES (3) Categorías** que se detallan a continuación:

A) EMPRESA DE VIAJES Y TURISMO (EVT) Son aquellas que pueden realizar todas las actividades que determina el Art. 1º de la LEY 18829, para sus propios clientes, para otras agencias del país o del exterior o para terceros.

B) AGENCIA DE TURISMO (AT) Son aquellas que pueden realizar todas las actividades que determina el Art. 1º de la LEY 18829, exclusivamente para sus clientes.

C) AGENCIA DE PASAJES (AP) Son aquellas que sólo pueden actuar en la reserva y venta de pasajes en todos los medios de transporte autorizados o en la venta de los servicios programados por las Empresas de Viajes y Turismo y los Transportadores Marítimos y Fluviales.

FORMALIZACIÓN DEL TRÁMITE DE PERMISO PRECARIO

El trámite se formalizará de la siguiente manera:

Para Permiso Precario y Licencia Provisoria deberán presentar

1. INFORME COMERCIAL Y BANCARIO DONDE CONSTE EL BUREAU DE CRÉDITO de todos los titulares, del idóneo. En caso de sociedades, también el informe correspondiente al CUIT de la sociedad. En S.A. de todo el directorio hasta el nivel de síndico suplente. **Los titulares solicitantes o integrantes de las sociedades no deberán poseer antecedentes comerciales desfavorables, ni antecedentes administrativos pendientes de resolución o desfavorables en este organismo.**

Se transcribe a continuación el Art.2º de la Ley 18829.- “El Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo de aplicación, podrá negar el otorgamiento o cancelar las licencias ya otorgadas a las personas o agencias cuyas integrantes registren antecedentes personales, morales, comerciales, bancarios o judiciales desfavorables, similares a los que inhabilitan para el acceso a las funciones o cargos públicos.” Para evitar iniciar trámites que no prosperarán, podrá solicitar cualquier informe comercial privado y asegurarse de esta forma que el mismo no está alcanzado por el artículo mencionado.

2. Solicitud de Permiso Precario, con una copia utilizando el:
“Formulario Solicitud de Permiso Precario” (Pág. 77)

Dicho Formulario deberá estar firmado por el solicitante.

En el caso de tratarse de una Sociedad de Hecho deberán firmar todos los integrantes de la misma; si es otro tipo de sociedad deberá firmar sólo una persona estatutariamente autorizada.

En todos los casos estas firmas deberán estar **Certificadas por Escribano o Juez de Paz.**

3. Abonar en la Tesorería del organismo el arancel correspondiente de \$1.800.- en efectivo o enviando cheque o giro postal **a la orden del “MINISTERIO DE TURISMO”**, o realizando una transferencia bancaria a la Cuenta Corriente Aranceles, N° 2617/74 del Banco Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo y enviando el comprobante de la misma.

Importante: No cambie el nombre del beneficiario en cheques o giros ya que los mismos no podrán ser cobrados.

4. Si se trata de una firma unipersonal o Sociedad de Hecho deberá presentar COPIA AUTENTICADA de la inscripción como comerciante en el **Registro Público de Comercio** del titular o titulares.

Si se trata de una sociedad legalmente constituida: COPIA AUTENTICADA del Contrato o Estatuto Social y sus modificaciones inscripto en la **Inspección General de Justicia o Registro Público de Comercio. NO SE ACEPTAN INSCRIPCIONES EN TRÁMITE.**

5. Declaración Jurada de Titularidad, Domicilio donde se recibirá el Permiso Precario y UNA (1) Casilla de mail donde serán enviados todos los correos electrónicos con las futuras comunicaciones, allí se dará por Notificada cualquier comunicación que realice este organismo, debiendo informar en

forma inmediata cualquier cambio que realice en la dirección de correo electrónico. Esta declaración la realizará utilizando el:

“Formulario Declaración Jurada para Permiso Precario” (Pág. 78)

Casos Particulares

➤ DESIGNACIONES COMERCIALES RECHAZADAS

Si todas sus Designaciones Comerciales propuestas fueron rechazadas se le notificará por escrito debiendo remitirnos por nota con una copia NUEVAS DESIGNACIONES COMERCIALES en una cifra no inferior a SIETE (7), en forma encolumnada y en orden prioritario presentando el:

“Formulario Nuevas Designaciones Comerciales” (Pág. 79)

Los rechazos están basados en el siguiente criterio: existencia de designación igual, similar o de parecida pronunciación y/o escritura (Art. 10º Decreto 2182/72)

➤ RENOVACION DEL PERMISO PRECARIO

Si en el término de SEIS (6) MESES otorgado por el Permiso Precario no **obtuvo** la Licencia Provisoria, podrá solicitar por antes del vencimiento del Permiso Precario UNA (1) RENOVACIÓN DEL PERMISO PRECARIO, por única vez adjuntando con copia el:

“Formulario Solicitud de Renovación del Permiso Precario” (Pág. 80)

Deberá abonar en la Tesorería del organismo el arancel correspondiente de \$1.200.- en efectivo o enviando cheque o giro postal **a la orden del “MINISTERIO DE TURISMO”**, o realizando una transferencia bancaria a la Cuenta Corriente Aranceles, N° 2617/74 del Banco Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo y enviando el comprobante de la misma.

Importante: No cambie el nombre del beneficiario en cheques o giros ya que los mismos no podrán ser cobrados. Es la única cuenta habilitada para este trámite. Verifique que su transferencia sea realizada al número de cuenta indicado y no a otro.

Recuerde:

➤ Los PERMISOS PRECARIOS deberán renovarse antes de su vencimiento si no obtiene la Licencia Provisoria **dentro de los seis meses** contado desde la fecha en la cual le fuera otorgado.

➤ En caso de haber solicitado la Renovación del Permiso Precario, tendrá 12 meses, contado desde la fecha en la cual le fuera otorgado el Permiso Precario para que su Licencia Provisoria sea otorgada, caso contrario **se archivará todo lo actuado** hasta el momento. Tenga en cuenta que este organismo cuenta con 10 días hábiles para resolver sobre el trámite.

➤ No se tendrán por presentadas aquellas solicitudes cuya documentación y formularios no estén completas en su totalidad.

- **Todas las FOTOCOPIAS de documentos que sean presentadas o remitidas, deberán ser autenticadas ante escribano público o Juez de Paz. No autenticamos fotocopias aunque vengan acompañadas de los originales**

LICENCIA PROVISORIA

La Licencia Provisoria es el **segundo paso** del trámite para obtener la licencia habilitante **luego de haber obtenido el Permiso Precario**. Es aquí donde se:

- Establece el domicilio comercial donde operará la futura agencia
- Se designa la persona que será el futuro idóneo de la agencia (Representante Técnico)
- Se completa toda la documentación correspondiente a los titulares e idóneo de la empresa
- Se constituye el fondo de garantía

CARACTERÍSTICAS DE LA LICENCIA PROVISORIA

a. Una vez obtenido el Permiso Precario se podrá iniciar el trámite para la obtención de la Licencia Provisoria. Dentro de los primeros 6 meses de vigencia del Permiso Precario deberá obtener la Licencia Provisoria o pedir la correspondiente renovación del Permiso Precario en caso de no haberla obtenido.

IMPORTANTE: No espere a último momento para presentar la solicitud y toda la documentación necesaria para obtener la Licencia Provisoria. Tenga en cuenta que esta Dirección cuenta con 10 días hábiles para poder revisar la documentación presentada. De ser necesario hacerle un requerimiento, el cumplimiento de este, como así también el otorgamiento de la Licencia Provisoria **no podrá superar la fecha de vencimiento del Permiso Precario**. Si esto ocurriera se archivará todo lo actuado hasta el momento, debiendo iniciarse todo el trámite nuevamente.

b. La Licencia Provisoria se otorgará mediante el dictado de una Disposición.

Hasta tanto no tenga en su poder dicha Disposición, el futuro agente de viajes **NO PODRA:**

- Atender al público usuario.
 - Comercializar ningún tipo de servicio turístico.
 - Transferir el Permiso Precario.
 - Transferir la solicitud de Licencia Provisoria
 - Cambiar de Designación comercial, Categoría, Domicilio y/o Titularidad ya sea en forma total o parcial.
 - Publicitar /promocionar su futura agencia y/o servicios a brindar.
- c. Al año de haber sido otorgada la Licencia Provisoria se otorgará la Licencia Definitiva de corresponder.

FORMALIZACION DEL TRAMITE DE LICENCIA PROVISORIA

El trámite se formalizará con la presentación de TODA la documentación en el siguiente orden:

Para Permiso Precario y Licencia Provisoria deberán presentar

1. **INFORME COMERCIAL Y BANCARIO DONDE CONSTE EL BUREAU DE CRÉDITO** de todos los titulares, del idóneo. En caso de sociedades, también el informe correspondiente al CUIT de la sociedad. En S.A. de todo el directorio hasta el nivel de síndico suplente. **Los titulares solicitantes o integrantes de las sociedades no deberán poseer antecedentes comerciales desfavorables, ni antecedentes administrativos pendientes de resolución o desfavorables en este organismo.**

Se transcribe a continuación el Art.2º de la Ley 18829.- “El Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo de aplicación, podrá negar el otorgamiento o cancelar las licencias ya otorgadas a las personas o agencias cuyas integrantes registren antecedentes personales, morales, comerciales, bancarios o judiciales desfavorables, similares a los que inhabilitan para el acceso a las funciones o cargos públicos.”

2. Solicitud de **Licencia Provisoria** con una copia utilizando el:
“Formulario Solicitud de Licencia Provisoria” . (Pág. 81)

3. Deberá abonar el arancel correspondiente de \$1.800.- en efectivo o enviando cheque o giro postal **a la orden del “ MINISTERIO DE TURISMO ”**, o realizando una transferencia bancaria a la Cuenta Corriente Aranceles, N° 2617/74 del Banco Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo y enviando el comprobante de la misma.

Importante: **No cambie el nombre del beneficiario en cheques o giros ya que los mismos no podrán ser cobrados.**

4. Fotocopia del **Permiso Precario** y de la renovación si la hubiera.

5. Declaración Jurada utilizando el:
“ Formulario Declaración Jurada para Licencia Provisoria ” . (Pág. 82 y 83)

6. Declaración Jurada Personal. Deberá ser completada antes de su impresión por el o los titulares, en las S.A. por todo el directorio hasta el nivel de Síndico Suplente y encargado/s de sucursal/es utilizando el:
“Formulario Declaración Jurada Personal” (Pág. 84)

7. Designación de la persona que tendrá a su cargo las tareas técnicas de la agencia Representante Técnico (Idóneo) utilizando el:

“Formulario Declaración Jurada de Designación de Representante Técnico” (Pág. 84)

Aceptación del idóneo a desempeñarse como Representante Técnico

“Formulario Declaración Jurada Personal del Representante Técnico Idóneo” (Pág. 85)

8. Copia autenticada del Certificado extendido por el Reg. de Idóneos en Turismo y comprobante del último pago año en curso.

9. Constancia de Inscripción de AFIP. En caso de ser monotributista deberá acompañar copia del comprobante de último pago año en curso. En el caso de sociedades copia del comprobante de pago de autónomos del socio/s gerente/s o presidente del directorio.

10. Certificado de domicilio de los titulares e idóneo emitido por policía o autoridad competente.

El domicilio particular debe ser diferente al comercial

11. Fondo de Garantía de acuerdo a la categoría elegida y la ubicación geográfica de la agencia según directivas dadas en el explicativo “ **Formas de Constituir el Fondo de Garantía** ”.

12. Certificado de Antecedentes Personales extendido por la Dirección General del Registro de Reincidencia y Estadística Criminal del titular o titulares, en el caso de sociedades de todos los socios, en caso de S.A. de todo los integrantes del directorio hasta el nivel de Síndico Suplente.

Este Certificado deberá ser presentado además por el Responsable Técnico.

Para tramitar este certificado ingresar a:

http://www.dnrec.jus.gov.ar/Atencion_Particular.aspx

13. Según corresponda, fotocopia autenticada del contrato de locación, título de propiedad o comodato, en este último caso acompañar además título de propiedad (del local donde operará la agencia). El destino en los contratos de alquiler deberá ser oficina comercial o turismo.

14. Fotocopia autenticada ante Escribano Público o Juez de Paz de la **Habilitación Municipal o comprobante de estar tramitándola emitido por el organismo competente**, donde operará el nuevo local u oficina. Debe estar a nombre del titular, en sociedades de hecho a nombre de todos los titulares, en otro tipos de sociedades a nombre de la razón social.

15. Fotocopia del **Plano o Croquis del local u oficina**. Debe indicar medidas y distribución y ser identificado con número cada ambiente, ese número debe figurar al dorso de las fotografías correspondientes. El croquis deberá incluir la siguiente Declaración Jurada: **Declaro Bajo Juramento que este croquis corresponde al inmueble sito en ... – (indicar domicilio completo) - de la empresa...-(indicar Designación Comercial) – P.Precario N°_____.** Firma el titular o persona

16. Si el local u oficina se encuentra a mas de 40 km de capital federal deberá enviar Fotografías a color en **PAPEL FOTOGRÁFICO SIN RETOQUES**

➤ Mínimo tres (3) de cada ambiente, tomadas de distintos ángulos de manera que pueda apreciarse todo el ambiente.

➤ Mínimo dos (2) que muestren las puertas de acceso abiertas, tomadas una de adentro hacia afuera y viceversa.

➤ Mínimo tres (3) que muestren chapa catastral, puerta de ingreso al inmueble y panorámica desde la calle.

➤ Al dorso de cada foto debe transcribirse lo siguiente “**Declaro Bajo Juramento que esta fotografía corresponde al.. –(indicar N° de ambiente) – del inmueble sito en ... – (indicar domicilio completo) - de la empresa...-**

(indicar Designación Comercial) – **P.Precario N°**_____.” La firma en cada foto debe ser del titular o persona estatutariamente autorizada, con la Designación Comercial con la que operará, como así también el ambiente al que pertenece firmada por el o los titulares.

17. Se deberá presentar conjuntamente con la documentación requerida Libro de Actas foliado en blanco que será habilitado por esta Dirección Nacional como Libro de Reclamaciones e Inspecciones”.

ACLARACIONES

Todos los Formularios deberán completarse en su totalidad antes de imprimirse. No se aceptarán escritura manuscrita. La falta de datos provocará el rechazo de la documentación.

NO DEBERÁ CAMBIARSE EL DISEÑO NI LA CONFIGURACIÓN DE LOS FORMULARIOS

FOTOCOPIAS DE DOCUMENTOS

Todas las copias de documentos que sean presentadas o remitidas, deberán ser autenticadas ante escribano público o Juez de Paz. Este organismo no autentica fotocopias.

DOMICILIO

El domicilio indicado en el **“Formulario Declaración Jurada para Licencia Provisoria”**, **debe ser coincidente** con los indicados en: Contrato de Locación o comodato o título de propiedad, Declaraciones Juradas de las fotografías presentadas y Habilitación Municipal.

RECEPCION DE LA DOCUMENTACION

La recepción o acuse recibo de la documentación presentada o remitida, **NO SIGNIFICA LA ACEPTACIÓN** de la misma, ya que ésta es sometida a un proceso de verificación y análisis que puede exigir un posterior perfeccionamiento de la misma.

La documentación remitida por correspondencia que no reúna las condiciones indicadas SERA DEVUELTA.

FORMAS DE CONSTITUIR EL FONDO DE GARANTIA

De acuerdo con la legislación vigente (Ley 18829, modificada por la Ley 22545, Decreto 2182/72, Resoluciones D.N.T. N°s. 141/82, 1021/82 y S.T. 110/94, las formas para constituir el Fondo de Garantía son las siguientes:

a) **DEPOSITO EN EFECTIVO, CHEQUE O GIRO:** deberá efectuarse en el **Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo - Cuenta N° 2896/57** - Depósito en Garantía y acompañar la boleta de depósito con la documentación a ingresar.

b) **TITULOS DE LA DEUDA PUBLICA NACIONAL:** aforados a su valor nominal, **BONOS** a cargo del **Banco Central** u **OTROS VALORES**, ya fueran

NACIONALES, PROVINCIALES o MUNICIPALES, siempre que los mismos se coticen en la **BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES**. Estos valores deben depositarse en custodia en una institución bancaria a la orden del **MINISTERIO DE TURISMO y entregar EL RESGUARDO ORIGINAL a este Organismo**.

Los valores en moneda extranjera deben acompañarse de una constancia bancaria del valor en **PESOS** de los mismos que deberá responder al importe de la garantía que corresponda, en el momento de efectuarse el resguardo correspondiente. No serán considerados como parte del fondo de garantía los montos resultantes de los intereses y cupones no retirados o depositados en la cuenta en dólares.

c) **SEGUROS DE CAUCION:** mediante póliza contratada con una entidad aseguradora autorizada, la cual debe ser extendida a favor del **MINISTERIO DE TURISMO (Dirección Nacional de Gestión y Calidad Turística)**. El original de dicha póliza debe ser entregado a este Organismo para su custodia.

d) **FIANZA BANCARIA:** extendida a favor del **MINISTERIO DE TURISMO (Dirección Nacional de Gestión y Calidad Turística)** cuyo original debe entregarse en custodia a este Organismo.

e) **FIANZA** otorgada por la **ASOCIACION ARGENTINA DE AGENTES DE VIAJES Y TURISMO**.

DATOS QUE DEBEN POSEER LAS GARANTIAS

Las garantías presentadas deben incluir los siguientes datos:

- 1- Razón Social y/o Apellidos y nombres para el caso de agencias unipersonales o sociedades de hecho.
- 2- Numero C.U.I.T. (correspondiente a la titularidad de la agencia)
- 3- Legajo o N° de Permiso Precario según corresponda *
- 4- Categoría
- 5- Vigencia. (recordar que va de 15 de marzo a 15 de marzo del año siguiente)
- 6- Monto asegurado
- 7- Domicilio Comercial (el autorizado por este Organismo).
- 8- Beneficiario : " MINISTERIO DE TURISMO"
- 9- Domicilio del beneficiario: " Suipacha 1111 piso 20° (C1008AAW) Ciudad Autónoma de Bs. As."

* Las empresas que soliciten su Licencia provisoria deberán colocar el Número de Permiso Precario. Al realizar la primera renovación dicho número deberá ser reemplazado por el número de legajo.

Ante la falta o error de alguno de estos datos, la garantías no serán aceptadas o bien se darán por NO PRESENTADAS dictándose la caducidad prevista a tal efecto

RENOVACIÓN Cada año debe renovarse el Fondo de Garantía conforme lo establecido en el párrafo anterior, con la salvedad que dichas formas de garantía deben ser presentadas ante este Organismo **antes del último día hábil del mes de febrero** de cada año. Las garantías presentadas con

posterioridad a esta fecha y antes del 15 de marzo del año en curso abonarán un arancel de Pesos Cien (\$100.-), conforme lo establecido por la Res. S.T.N. N° 204/06.

DESCUBIERTO DEL FONDO DE GARANTIA

Conforme lo establecido en los Art. 1º y 2º de la Res. S.T. N° 166/05, el descubierto total del Fondo de Garantía provocará, automáticamente, de pleno derecho, la CADUCIDAD de la Licencia Habilitante. La presentación en este organismo de los ORIGINALES de pólizas de seguros de caución, afianzamientos o avales bancarios, debe realizarse antes del último día hábil del mes de Febrero.

SI TIENE MAS DE UN LOCAL

El Art. 6º del Dec. N° 2.182/72 establece que para el caso de que una agencia tenga instaladas sucursales en distintas localidades del país de tomará como base para la constitución del Fondo de Garantía a la casa central o sucursal establecida en la localidad que cuenta con mayor número de habitantes.

MONTOS DE GARANTIAS

VENCIMIENTO 15 DE MARZO DE CADA AÑO
LA PRESENTACIÓN DEL ORIGINAL EN ESTE ORGANISMO SE DEBE
REALIZAR HASTA EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES DE FEBRERO

POBLACIÓN	E.V.T	A.T	A.P
500.000 o +	47.730	23.865	11.932
- 500.000 100.000	23.865	11.932.50	5.966
- 100.000 50.000	14.319	7.159.50	3.579.60
- 50.000 + 20.000	7.159.50	3.579.75	1.789.80
20.000	4.773	2.386.50	1.193.20

LEY 18829 (ARTICULO 1º y 2º)

ARTÍCULO 1º.- Quedan sujetas a las Disposiciones de esta Ley todas las personas físicas o jurídicas que desarrollen, en el territorio nacional, con o sin fines de lucro, en forma permanente, transitorio o accidental, algunas de las siguientes actividades:

- a)** La intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero.
- b)** La intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero.

c) La organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes "a forfait", en el país o en el extranjero.

d) La recepción o asistencia de turistas durante los viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de guías turísticos y el despacho de sus equipajes.

e) La representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras a fin de prestar en su nombre cualquiera de estos servicios.

f) La realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo, las cuales se expresarán específicamente en la Licencia respectiva. Será requisito ineludible para el ejercicio de estas actividades, el obtener previamente la respectiva Licencia en el Registro de Agentes de

Viajes que llevará el Organismo de Aplicación que fije el Poder Ejecutivo, el que determinará las normas y requisitos generales y de idoneidad para hacerla efectiva."

ARTÍCULO 2º - El Poder Ejecutivo, por medio del Organismo de Aplicación, podrá negar el otorgamiento o cancelar las licencias ya otorgadas a las personas o agencias cuyos integrantes registren antecedentes personales, morales, comerciales, bancarios o judiciales desfavorables, similares a los que inhabilitan para el acceso a las funciones o cargos públicos.

Una vez obtenida la Disposición Habilitante, será **OBLIGATORIO** señalar en **TODA la papelería comercial** que se utilice: (Art. 11 del Dto. 2182/72)

- 1- Designación Comercial Otorgada.
- 2- Tipo de Categoría (EVT - AT - AP).
- 3- Número de Legajo correspondiente.
- 4- Número de la Disposición Habilitante..

Nota: La NO inclusión de estos datos dará lugar a las sanciones que prevén las disposiciones vigentes.

DATOS DE INTERÉS

REGISTRO DE IDÓNEOS

Viamonte 640 piso 11º (C1053ABN) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Tel. (011) 4326-7833 / 7834

Página web: <http://www.registrodeidoneos.org.ar>

e-mail: info@registrodeidoneos.org.ar

REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIAS Y ESTADÍSTICA CRIMINAL

Tucumán 1357 P.B. (C1050AAA) Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Página web: <http://www.dnrec.jus.gov.ar>

FORMULARIO SOLICITUD DE

PERMISO PRECARIO

Este formulario debe completarse en computadora antes de su impresión, con una copia.
(Hoja A 4)

Lugar y Fecha _____

SEÑOR
DIRECTOR NACIONAL DE
GESTION DE CALIDAD TURISTICA
Suipacha 1109 Piso 7°
(C1008AAW) Capital Federal

En conocimiento de las disposiciones de la Ley 18.829 y su reglamentación vigente, solicito se me extienda un PERMISO PRECARIO declarando estar en un todo de acuerdo y conocer que:

- Lo solicito para establecer los contactos previos necesarios.
- Dentro de la vigencia de SEIS (6) MESES del Permiso Precario deberé presentar toda la documentación en forma correcta y **obtener** la Licencia Provisoria.
- Si en el término de **SEIS (6) MESES** otorgados por el Permiso Precario no puedo reunir la documentación requerida y **obtener** la Licencia Provisoria, podré solicitar **POR UNICA VEZ UNA (1) RENOVACION DEL PERMISO PRECARIO**, lo que me otorgará un nuevo plazo de SEIS (6) MESES.
- Si el nuevo plazo de SEIS (6) MESES otorgado por dicha Renovación fuere insuficiente para obtener la Licencia Provisoria, será necesario iniciar todo el trámite nuevamente.

Esto no implicará la reserva de la Designación Comercial aceptada.

- El pedido de renovación **NO** podré realizarlo si se venciera el primer plazo de 6 meses, lo que motivará el archivo de las actuaciones realizadas debiendo iniciar el trámite nuevamente

En dicho período **NO SE PODRA:**

Atender público usuario.
Comercializar ni publicitar ningún tipo de servicio turístico.
Cambiar de Designación Comercial, Categoría y / o Titularidad (ya sea parcial o total).
Transferir el Permiso Precario.

La categoría solicitada es (1)

(1) Indicar: EVT AT AP

Las Designaciones Comerciales que propongo a continuación están indicadas en orden prioritario:

1-	
2-	
3-	
4-	
5-	
6-	
7-	

Sin otro particular saludo a Ud. muy atentamente:

Firma del Solicitante

Certificada por Escribano Público o Juez de paz

Aclaración de Firma

La firmada debe ser del titular, o uno de ellos en la Sociedad de Hecho, o persona estatutariamente autorizada en otros tipos societarios.



FORMULARIO DECLARACION JURADA PARA

PERMISO PRECARIO

Este formulario debe completarse en computadora antes de su impresión (Hoja A 4)

Declaro bajo juramento que los datos consignados a continuación son exactos y responden a la situación actual:

Nombre o Razón Social

C.U.I.T. Nº

--	--

⤴ En caso de Unipersonal o sociedad de hecho nombres de los titulares. En otras sociedades indicar nombre de la misma

Estructura Jurídica:



Indicar Unipersonal – Sociedad de Hecho o tipo de sociedad que corresponda.

INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD O DIRECTORIO DECLARAR NÓMINA COMPLETA

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	VTO DEL CARGO

DECLARO EL SIGUIENTE DOMICILIO PARA QUE SEA ENVIADO EL PERMISO PRECARIO:

DOMICILIO	C.POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA

TELEFONOS:

DECLARO LA SIGUIENTE CASILLA DE MAIL ACEPTANDO QUE SE REALICEN ALLI LAS FUTURAS COMUNICACIONES DEL ORGANISMO. LAS MISMAS SE DARÁN POR NOTIFICADAS, OBLIGÁNDOME A COMUNICAR INMEDIATAMENTE CUALQUIER MODIFICACIÓN EN ESTA CASILLA DE CORREO ELECTRÓNICO:

E-MAIL: (4)

⤴ Declarar solamente una casilla de mail.

Firma del Titular

Certificada por Escribano Público o Juez de paz

Aclaración de Firma

⤴ La firmada debe ser del titular, o uno de ellos en la Sociedad de Hecho, o persona estatutariamente autorizada en otros tipos societarios.

FORMULARIO NUEVAS DESIGNACIONES COMERCIALES

PERMISO PRECARIO

Este formulario debe completarse en computadora antes de su impresión, con una copia
(Hoja A 4)

Lugar y Fecha _____

SEÑOR DIRECTOR NACIONAL
DE GESTION DE CALIDAD TURISTICA
Suipacha 1109 Piso 7°
(C1008AAW) Capital Federal

Ref. : Solicitud de Permiso Precario

De acuerdo a su requerimiento cumplo en proponerle siete (7) nuevas designaciones comerciales establecidas en orden prioritario:

Las Designaciones Comerciales que propongo a continuación están indicadas en orden prioritario:

1-	
2-	
3-	
4-	
5-	
6-	
7-	

A la espera de su aprobación, y comprometiéndome a elevar nuevas designaciones comerciales tantas veces como sea necesario, aprovecho la oportunidad para saludarle atentamente.

(2) FIRMA:



ACLARACIÓN DE FIRMA

DNI

La firmada debe ser del titular, o uno de ellos en la Sociedad de Hecho, o persona estatutariamente autorizada en otros tipos societarios. En caso de apoderados adjuntar copia autenticada del poder.



Ministerio de Turismo

FORMULARIO SOLICITUD DE RENOVACIÓN DEL PERMISO PRECARIO

**Este formulario debe completarse en computadora antes de su impresión, con una copia
(Hoja A 4)**

Lugar y Fecha _____

Ref. : Permiso Precario N°

Fecha de otorgamiento:

**SEÑOR DIRECTOR NACIONAL
DE GESTION DE CALIDAD TURISTICA
Suipacha 1109 Piso 7°
(C1008AAW) Capital Federal**

Me dirijo a Ud. ante la imposibilidad de poder cumplimentar en término con los requisitos establecidos para la obtención de la Licencia Provisoria, a fin de solicitarle la UNICA RENOVACION DEL PERMISO PRECARIO que girará bajo la Designación Comercial de:



Indicar nombre fantasía aprobado en el Permiso Precario

Asimismo, reitero conocer y estar en un todo de acuerdo con lo siguiente:

- Lo solicito para establecer los contactos previos necesarios.
- Si el nuevo plazo de SEIS (6) MESES otorgado por dicha Renovación fuere insuficiente para **obtener** la Licencia Provisoria, será necesario iniciar todo el trámite nuevamente.

Esto no implicará la reserva de la Designación Comercial aceptada.

En dicho período NO SE PODRA:

Atender público usuario.
Comercializar ni publicitar ningún tipo de servicio turístico.
Cambiar de Designación Comercial, Categoría y / o Titularidad (ya sea parcial o total).
Transferir el Permiso Precario.

Sin otro particular saludo a Ud. muy atentamente:

Firma del Titular
Certificada por Escribano Público o Juez de paz



Aclaración de Firma

La firmada debe ser del titular, o uno de ellos en la Sociedad de Hecho, o persona estatutariamente autorizada en otros tipos societarios. En caso de apoderados adjuntar copia autenticada del poder.

**FORMULARIO SOLICITUD DE
LICENCIA PROVISORIA**

**Este formulario debe completarse en computadora antes de su impresión, con una copia
(Hoja A 4)**

Lugar y Fecha _____

SEÑOR
DIRECTOR NACIONAL DE
GESTION DE CALIDAD TURISTICA
Suipacha 1109 Piso 7°
(C1008AAW) Capital Federal

Ref. : Permiso Precario N°



Indicar el número de Permiso Precario que se otorgó

En conocimiento de las disposiciones de la Ley 18.829 y su reglamentación vigente que rigen la actividad de los Agentes de Viajes, solicito ser inscripto en el Registro pertinente a fin de obtener la Licencia Provisoria declarando estar en un todo de acuerdo y conocer que:

Hasta obtener la correspondiente Licencia Provisoria no se podrá:

- Atender público usuario.
- Comercializar ningún tipo de servicio turístico.
- Cambiar de Designación Comercial, Categoría, Titularidad.
- Publicitar/promocionar su futura agencia y/o servicios a brindar.

La designación comercial con la que operaré es:

Designación Comercial:



Indicar nombre fantasía otorgado.

A tales efectos adjunto la documentación correspondiente quedando a disposición de ese Organismo para responder a todas las aclaraciones y aportar nuevos elementos de juicio que se consideren necesarios al fin propuesto en esta solicitud.

Declaro conocer que de producirse el vencimiento del Permiso Precario en los plazos establecidos sin que me fuera otorgada la Licencia Provisorias se archivará todo lo actuado hasta el momento, debiendo iniciar todo el trámite nuevamente.

Sin otro particular saludo a Ud. muy atentamente:

Firma del Solicitante
Certificada por Escribano Público o Juez de paz

Aclaración de Firma

La firmada debe ser del titular, o uno de ellos en la Sociedad de Hecho, o persona estatutariamente autorizada en otros tipos societarios. En caso de apoderados adjuntar copia autenticada del poder.

FORMULARIO DECLARACION JURADA PARA

LICENCIA PROVISORIA

Hoja 1/2

Este formulario debe completarse en computadora antes de su impresión (Hoja A 4)

**LUGAR Y
FECHA**

Declaro bajo juramento que los datos consignados a continuación son exactos y responden a la situación actual:

Designación Comercial: (1)	Categoría: (2)
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/> Indicar el nombre fantasía otorgado EVT / AT / AP	<input type="text"/> Indicar:

Nombre o Razón Social	C.U.I.T. Nº
<input type="text"/>	<input type="text"/>

En caso de Unipersonal o sociedad de hecho nombres de los titulares. En otras sociedades indicar nombre de la misma

Estructura Jurídica:

Indicar Unipersonal – Sociedad de Hecho o tipo de sociedad que corresponda.

INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD O DIRECTORIO DECLARAR NÓMINA COMPLETA

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	VTO DEL CARGO

Los cargos declarados en los Directorios de las Sociedades Anónimas deben estar respaldados por la respectiva Acta de Asamblea donde se los designe. La misma debe encontrarse inscripta en la Inspección General de Justicia y con los cargos vigentes y deberá presentarse con cada renovación de cargos.



EL DOMICILIO COMERCIAL EN EL QUE OPERARÉ ES:

DOMICILIO COMERCIAL (6)	C.POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA

TELÉFONOS COMERCIALES:

(6) En los casos de locales comerciales alquilados, los contratos deben estar a nombre del titular y deberán presentarse las renovaciones a su vencimiento ya sea Casa Matriz o Sucursales.

A todos los efectos legales declaro bajo juramento que constituyo domicilio especial en el domicilio que se declara a continuación donde se tendrán por conformes a derecho todos las diligencias que se practiquen.

El mismo subsistirá por tiempo indeterminado, salvo comunicación fehaciente de cambio:

DOMICILIO CONSTITUIDO (7)	C.POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA

(7) La futura agencia deberá constituir un único domicilio que podrá ser el comercial u otro diferente.

DECLARO LA SIGUIENTE CASILLA DE MAIL ACEPTANDO QUE SE REALICEN ALLI LAS FUTURAS COMUNICACIONES DEL ORGANISMO. LAS MISMAS SE DARÁN POR NOTIFICADAS, OBLIGÁNDOME A COMUNICAR INMEDIATAMENTE CUALQUIER MODIFICACIÓN EN ESTA CASILLA DE CORREO ELECTRÓNICO:

E-MAIL: (8)

(8) Deberá declarar solamente una casilla de mail.

Firma del Solicitante
Certificada por Escribano Público o Juez de paz
↑

Aclaración de Firma

La firmada debe ser del titular, o uno de ellos en la Sociedad de Hecho, o persona estatutariamente autorizada en otros tipos societarios. En caso de apoderados adjuntar copia autenticada del poder.

Nota: El presente formulario que consta de **2 hojas** tiene carácter de Declaración Jurada debiendo completarse en su totalidad antes de su impresión.

FORMULARIO DECLARACION JURADA PERSONAL

Este formulario debe completarse en computadora antes de su impresión. (Hoja A 4)
PERMISO PRECARIO O LEGAJO N° _____

DECLARO BAJO JURAMENTO no encontrarme comprendido en ninguno de los impedimentos que establece el Artículo 7° del Decreto N° 2.182/72, reglamentario de la Ley N° 18.829 y que a continuación se transcribe:

"**ARTICULO 7°**- No podrán desempeñarse como titulares, directores, gerentes, responsables o promotores de agencias de viajes las personas que se encontraran afectadas por algunos de los siguientes impedimentos:

- a) Los condenados por delitos cometidos en la constitución, funcionamiento o liquidación de entidades.
 - b) Los condenados por delitos cometidos con ánimo de lucro o contra la fe pública.
 - c) Los condenados con la accesoria de inhabilitación para ejercer cargos públicos o el comercio.
 - d) Los condenados por otros delitos comunes, excluidos los delitos culposos, con pena privativa de libertad o inhabilitación mientras no haya transcurrido otro tiempo igual al doble de la condena.
 - e) Los que se encuentren sometidos a prisión preventiva por los delitos enumerados en los incisos precedentes hasta su sobreseimiento.
 - f) Los fallidos por quiebra fraudulenta o culpable.
 - g) Los otros fallidos y los concursados hasta cinco (5) años después de su rehabilitación.
 - h) Los inhabilitados para el uso de cuentas corrientes bancarias y el libramiento de cheques hasta un año después de su rehabilitación.
 - i) Quienes por autoridad competente hayan sido declarados responsables de irregularidades en el gobierno o en administraciones de entidades públicas o privadas.
- La denegatoria al pedido de registro y habilitación podrá ser recurrida siguiendo las instancias que se determinan en las normas administrativas en rigor".

APELLIDO Y NOMBRES _____ **C.U.I.T. N°** _____
DNI / LC / LE / PAS. N° _____ **C.I. N°** _____ **POLICIA** _____
LUGAR DE NACIMIENTO _____ **FECHA** _____ **NACIONALIDAD** _____
DOMICILIO REAL _____ **CODIGO POSTAL** _____
LOCALIDAD _____ **PROVINCIA** _____
TELÉFONO PARTICULAR: _____
ESTUDIO CURSADO Y TITULO OBTENIDO _____
CARGO EN LA EMPRESA _____ **ESTADO CIVIL** _____

DATOS DEL CÓNYUGE:

APELLIDO Y NOMBRES _____
DNI / LC / LE PAS. N° _____ **C.I. N°** _____ **POLICIA** _____
LUGAR Y FECHA _____

Firma del Declarante
Certificada por Escribano Público o Juez de paz

Aclaración de Firma

NOTA IMPORTANTE: Deberá ser completada antes de su impresión por **TODOS** los titulares y socios, incluyendo al **encargado/s** de sucursal. En las S.A. por todo el directorio hasta el nivel de Síndico Suplente.



**FORMULARIO DECLARACION JURADA DE
DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE TÉCNICO IDÓNEO**

Este formulario debe completarse en computadora antes de su impresión, con una copia.

Lugar y Fecha _____

DECLARO BAJO JURAMENTO que el Representante Técnico designado a continuación desempeñará su función como idóneo de la agencia:

Designación Comercial	Legajo N°
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Domicilio Comercial	C. P.	Localidad	Provincia
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Nombre o Razón Social	C.U.I.T. N°
<input type="text"/>	<input type="text"/>

↳ En caso de Unipersonal o sociedad de hecho nombres de los titulares.

Apellido y Nombres del Representante Técnico Idóneo Designado	Indicar D.N.I / L.C. / L.E. / PAS.
<input type="text"/>	<input type="text"/> N° <input type="text"/>

Firma del Titular
Certificada ante Escribano Público o Juez de Paz

Aclaración de Firma

↑
La firmada debe ser del titular, o uno de ellos en la Sociedad de Hecho, o persona estatutariamente autorizada en otros tipos societarios. En caso de apoderados adjuntar copia autenticada del poder.



Ministerio de Turismo

FORMULARIO DECLARACIÓN JURADA PERSONAL

DEL REPRESENTANTE TÉCNICO IDÓNEO

Este formulario debe completarse en computadora antes de su impresión.

Lugar y
Fecha

Por el presente **DECLARO BAJO JURAMENTO:** NO encontrarme comprendido en ninguno de los impedimentos establecidos por el Art. 7º del Decreto Nº 2.182/72; que los datos expuestos están actualizados y que **acepto desempeñarme como Representante Técnico** de la empresa que se menciona, conforme lo establecido en la Res. S.T. Nº 752/94.

DESIGNACIÓN COMERCIAL de la empresa que representare técnicamente

**P.Precario o
Legajo Nº**

DATOS PERSONALES DEL IDONEO

Apellido y Nombres

Indicar D.N.I / L.C. / L.E. / PAS.

E-Mail

Teléfono

Fecha Nacimiento

↵ Día / mes / año

Nacionalidad

Domicilio particular

Cod. Post.

Localidad

Provincia

Título Obtenido

Registro Idóneo Nº

Estado Civil

↵ Indicar: Soltero /a, Casado /a, divorciado /a

DATOS DEL CÓNYUGE

L.E. / PAS.

Indicar D.N.I / L.C. /

Apellido y Nombres

Nº

Firma del Idóneo

Aclaración del Firma

Certificada ante Escribano Público o Juez de Paz

PERMISO PRECARIO (PP)	TIPO DE PRESENTACION	
Informe Comercial y Bancario	Copia Simple	
Formulario solicitud Permiso Precario	Firma Certificada	
Formulario declaración jurada para el PP	Firma Certificada	traer copia simple para entregar firmado
PAGO ARANCEL \$1,800 (Recibo)		
Matricula comerciante o Contrato social inscripto	Copia Autenticada	IGJ o Registro Publico de comercio
Formulario solicitud de renovación del PP		
PAGO ARANCEL por renovación \$1,200 (Recibo)		
LICENCIA PROVISORIA (LP)		
Informe Comercial y Bancario	Copia Simple	
Fotocopia del PP	Copia Simple	
Formulario solicitud Licencia Provisoria	Firma Certificada	traer copia simple para entregar firmado
Formulario declaración jurada para LP	Firma autorizada Certificada	
PAGO ARANCEL \$1,800 (Recibo original)		
Formulario declaración jurada del Representante Técnico	Firma Certificada	
Certificado del Idóneo y ultimo pago del año	Copia Autenticada	
Formulario declaración jurada personal (TODOS)	Firma Certificada	
Certificado de domicilio (TODOS)	Original	
Certificado antecedentes personales (TODOS) (validez 60 días antes del inicio del trámite)	Original	
Contrato de locación o titulo de propiedad o comodato con titulo	Copia Autenticada	
Habilitación municipal (Domicilio: coincide con contrato de alquiler y DDJJ LP)	Copia Autenticada	
Croquis del local con DDJJ	Firma simple del titular	
Fotos (mas de 40KM) con DDJJ	Firma simple del titular	
Constancia inscripción AFIP		
Pago monotributista (de corresponder)	Copia Autenticada	
Pago autónomos (gerentes o presidentes o titulares)	Copia Autenticada	
Fondo de garantía / Seguro de caución	Original	
Libro de actas foliado en blanco		

Teléfono: 4316-1600
 Int. Permiso Precario: 2144
 Int. Licencia Provisoria: 2179 / 2146 / 2210
 Int. Recepción: 2146

Quinta parte

Conclusión

En el presente proyecto perseguimos como objetivo lograr una mayor explotación turística de la provincia de San Luis. Para esto, hemos trabajado minuciosamente en todo lo que se refiere a la apertura de una agencia de turismo, la búsqueda de un local para operar, distintos presupuestos, el armado de paquetes, etc.

Creemos que este proyecto es viable turísticamente ya que la provincia brinda diferentes alternativas, las cuales se pueden adaptar a los distintos tipos de turistas para aprovecharla más de lo que se hace hoy en día.

Otro punto importante es la atención que se realiza al turista ya sea en los centros de información como en hoteles, restaurantes, etc, consideramos que no es mala pero que en algunos puntos debería mejorarse un poco para lograr la total satisfacción del visitante.

Por último, y no menos importante, debemos mencionar que este proyecto es económicamente viable ya que al realizar el análisis de inversión, presupuesto económico y financiero obtenemos como resultado que nuestro valor actual neto y la tasa interna de retorno dan positivas. Es decir, que la inversión produciría ganancias superiores a la rentabilidad exigida por lo tanto recuperaríamos la inversión inicial.

Bibliografía

- Folletos de la provincia

- Internet:

Secretaría de Turismo de la Nación www.turismo.gov.ar

Programa de Turismo San Luis www.turismo.sanluis.gov.ar

Gobierno de la provincia www.sanluis.gov.ar

Wikipedia <http://es.wikipedia.org>